Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL NEIVA – HUILA

Fecha fijación: 22-11-2022

Traslado N. 35

N. de proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de traslado	Fecha inicial TASLADO	Fecha final
2022-178	AUMENTO CUOTA	ANGELY MARCELA ROJAS RAMIREZ	ULDARICO BOCANEGRA CEDIEL	EXCEPCION DE MERITO	23-11-2022	25-11-2022
2021-149	EJECUTIVO ALEMENTOS	ANDREA CONSTANZA DELGADO NARVAEZ	JAIRO MAURICIO GARCIA HERNANDEZ	LIQUIDACIÓN CREDITO	23-11-2022	25-11-2022

De conformidad con el artículo 110 del C.G.P., Se fija el siguiente traslado el día de hoy 22-11-2022.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ

Secretario

Ref.: Proceso Verbal Sumario (Aumento de cuota alimentaria), de J.M.B.R., J.B.R. y T.B.R., contra ULDARICO BOCANEGRA CEDIEL, radicación Nº 41001-31-10-002-2022-00178-00. Asunto: Contestación de demanda.

Oscar Andres Muñoz Laguna <oscar17abogado@hotmail.com>

Mar 13/09/2022 11:20 AM

Para: Juzgado 02 Familia - Huila - Neiva <fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: marcelarojas.abogada@gmail.com <marcelarojas.abogada@gmail.com>;uldarico bocanegra <uldaricobocanegra@gmail.com>

Neiva – Huila, 13 de septiembre de 2022.

Doctora
Adriana Consuelo Forero Leal
Juez Segundo (2) De Familia Oral de Neiva - Huila
E. S. D.

Ref.: Proceso Verbal Sumario (Aumento de cuota alimentaria), de **ANGELY MARCELA ROJAS RAMIREZ obrando en nombre de los menores J.M.B.R., J.B.R.** y **T.B.R.**, contra **ULDARICO BOCANEGRA CEDIEL**, radicación Nº **41001-31-10-002-2022-00178-00**.

Asunto: Contestación de demanda.

Obrando como apoderado judicial del señor **ULDARICO BOCANEGRA CEDIEL**, demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente correo adjunto memorial que contiene escrito de contestación de demanda, formulada por la señora **ANGELY MARCELA ROJAS RAMIREZ** obrando en nombre y representación de sus hijos menores de edad **J.M.B.R., J.B.R.** y **T.B.R.**, conforme los lineamientos del artículo 96 del Código General del Proceso.

Igualmente, la presente contestación es remitida al correo electrónico registrado por la demandante y apoderada, para los fines de la Ley 2213 de 2022.

Cordialmente.

OSCAR ANDRES MUÑOZ LAGUNA
Abogado Especializado
Cra. 5 # 6 - 28, torre B, oficina 902, C.C. Metropolitano
Telefax: (608)8712535 - Celular: 3114818027
Neiva - Huila.

OSCAR ANDRES MUÑOZ LAGUNA
ABOGADO ESPECIALIZADO
CRA. 5 Nº 6 – 28, C.C. METROPOLITANO, TORRE B, OFICINA 902
*TELEFAX:(8)8712535 * CEL: 3114818027*
MAIL: oscar17abogado@hotmail.com
NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, 13 de septiembre de 2022.

Doctora
Adriana Consuelo Forero Leal
Juez Segundo (2) De Familia Oral de Neiva - Huila
E. S. D.

Ref.: Proceso Verbal Sumario (Aumento de cuota alimentaria), de **ANGELY MARCELA ROJAS RAMIREZ obrando en nombre de los menores J.M.B.R., J.B.R.** y **T.B.R.**, contra **ULDARICO BOCANEGRA CEDIEL**, radicación Nº **41001-31-10-002-2022-00178-00**.

Asunto: Contestación de demanda.

OSCAR ANDRES MUÑOZ LAGUNA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 7.719.978 expedida en Neiva (H) y portador de la tarjeta profesional de abogado Nº 153009 del C.S.J., obrando como apoderado judicial del señor **ULDARICO BOCANEGRA CEDIEL**, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 7.718.718 expedida en Neiva (H), demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito dar contestación al escrito demanda formulada por la señora **ANGELY MARCELA ROJAS RAMIREZ** obrando como abogada y también en nombre y representación de sus hijos menores de edad **J.M.B.R., J.B.R.** y **T.B.R.**[1], conforme los lineamientos del artículo 96 del Código General del Proceso, así:

I. A LOS HECHOS

AL PRIMERO: No me consta, pues es una afirmación ajena al objeto y lo que se pretenden en la demanda.

AL SEGUNDO: Es cierto, conforme los Registros Civiles de Nacimiento aportados en el escrito de subsanación de demandada.

AL TERCERO: Es cierto, en lo que tiene que ver con el monto de la cuota alimentaria, vestuario e incremento pactado en la mencionada audiencia, pero no me consta y deberá probarse que el monto actual de la cuota para vestuario es insuficiente para cada uno de los menores, ya que, por la edad de los menores ellos escogen a su gusto, la clase y el tipo de vestuario y calzado.

Como prueba de ello, para el mes de junio y julio de 2022, el demandado pago por concepto de vestuario la suma de **un millón setenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco pesos ($1.074.235)**, consonante con el siguiente resumen y las facturas de pago que se aportaran al presente escrito:

[1] De aquí en adelante para resguardar el derecho a la intimidad del niño conforme al artículo 33 de la Ley 1098 de 2006.

ITEM	DESCRIPCION	FECHA DE LA COMPRA	FACTURA	PRECIO
1	ALMACEN YOYO SAS	27/06/2022	24843	$305.500
2	ALMACEN AFC ADMINISTRADORES DE FRANQUICIAS	27/06/2022	72LE 4856	$193.600
3	ALMACEN AFC ADMINISTRADORES DE FRANQUICIAS	27/06/2022	72LE 4859	$139.900
4	ALMACEN BATA	2/07/2022	85693	$119.901
5	ALMACEN ÉXITO	2/07/2022	157- NQM6Q	$67.480
6	ALMACEN PIGMENTO STORE	2/07/2022	P3886	$200.000
7	FERIA DEL BRASIER Y SOLO CUCO	2/07/2022	A113-16909	$47.854
			TOTAL	**$1.074.235**

Es decir, que sí en la actualidad el progenitor de los menores está obligado a suministrar una cuota de vestuario por valor de **cuatrocientos mil pesos ($400.000)**, con las comprar realizadas supera dicho monto, todo sea por el bienestar y beneficio de los infantes.

2

AL CUARTO: No es cierto, porque la demandante no prueba la supuesta calidad de vida que le ofrece a sus hijos, toda vez, que en la actualidad los menores se encuentran estudiando en el Colegio Claretiano Neiva jornada pública, y desde hace 3 meses el progenitor a través de su mamá suministra los almuerzos y cena para los menores, inclusive a la propia demandante en algunas ocasiones.

AL QUINTO: No es cierto, los valores señalados que supuestamente paga la demandante por concepto de alimentos, arriendo, servicios públicos, transporte, deporte, recreación, etc., ya que, no acredita con prueba documental alguna que certifique al Juzgado que efectivamente paga dichos montos, debemos recordar los postulados del artículo 167 del Código General del Proceso, pues, no es solamente realizar una serie de aseveraciones, sino que, además, se deberán probar.

No esta demostrado que la demandante gasta al mes la suma de **doce mil pesos ($12.000)** diarios para cada uno de los ítems de desayuno, almuerzo y cena, porque como lo señalé anteriormente desde hace 3 meses el demandado paga a su mamá el almuerzo y cena de cada uno de sus hijos.

Ahora bien, con relación al arriendo olvido la demandante informarle al Juzgado que en el inmueble donde ella convive con los menores es de su propiedad, que lo adquirió en la modalidad de leasing habitacional con el Banco Davivienda, que si bien es cierto se paga un arriendo, pero a si mismo está pagando el inmueble hasta llegar al plazo pactado en el contrato.

AL SEXTO: No es cierto, toda vez, que no esta probado que la demandante paga por concepto de vestuario cada semestre la suma **un millón ochocientos mil pesos**

($1.800.000), porque como lo explique en la contestación al hecho tercero, es el progenitor quien en la actualidad compra directamente el vestuario a cada uno de sus hijos según los gustos y sugerencias que cada uno de ellos le hacen, prueba de esto tenemos la suma que pago en el mes de junio y julio del presente año.

AL SEPTIMO: Es cierto.

AL OCTAVO: No me consta y deberá probarse que la suma que en la actualidad paga el demandado por concepto de alimentos y la cuota adicional para vestuario es insuficiente por las razones antes expuestas, por cuanto, no está demostrado la supuesta buena calidad de vida que dice la demandante le otorga a sus hijos, por cuanto, como lo he mencionado, los menores se encuentran estudiando en un colegio público, los gastos de almuerzo y cena son pagados por el demandado, como también los gastos de vestuario, fuera de los demás gastos en los que incurre con sus hijos, como son viajes, comidas, recreación, regalos de cumpleaños, etc.

AL NOVENO: No me consta y deberá probarse el supuesto mejoramiento de la capacidad económica del demandado.

Con relación a la convocatoria a la audiencia de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación es cierto.

AL DECIMO: Es cierto frente al cabal cumplimiento por parte de mi representado con el deber alimentario impuesto para sus hijos, incluso Señora Juez, adicional a los gastos en los que incurre con sus hijos que no fueron mencionados por la demandante, pues, el demandado siempre ha caracterizado por ser un padre ejemplar brindando lo mejor en procura de que los menores siempre tengan una buena calidad de vida.

Con lo anterior quiero significar, que el señor **BOCANEGRA CEDIAL** no solamente se limita a cumplir con la cuota alimentaria impuesta, sino que, además, incurre en otros gastos mensuales.

No me consta y deberá probarse las condiciones económicas del demandado, pese a que de ser buenas se deberá **probar y establecer** si es necesario el incremento que la demandante hoy reclama, porque no es solo pedir por una supuesta mejoría de ingresos laborales, sino qué, también debemos mirar si efectivamente los menores necesitan del incremento, que para el caso en concreto no están acreditados.

Ahora bien, la progenitora de los menores también goza de una buena capacidad económica en su calidad de abogada y asesora en distintos entes territoriales del Departamento del Huila, entre ellos la Alcaldía de Neiva, lo que le da la posibilidad de tener una vivienda y un vehículo automotor marca BMW, serie X1, avaluado según Fasecolda en **ciento cinco millones setecientos mil pesos ($105.700.000)**.

No es solamente mirar la capacidad económica del obligado, la necesidad de los alimentados, sino que también debemos mirar la posición de la demandante.

AL DECIMO PRIMERO: Es cierto.

AL DECIMO SEGUNDO: Es cierto.

II. A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones de la demanda me opongo totalmente a ellas, por cuanto no esta demostrado la necesidad del aumento de la cuota alimentaria para los menores, como también frente al incremento de la cuota para vestuario por los motivos arriba expuestos, consonante con lo siguiente:

A LA PRIMERA: Nos oponemos a la prosperidad de esta, toda vez, que la demandante no acredito ni demostró la necesidad del aumento de la cuota alimentaria en la cuantía de **un millón quinientos mil pesos ($1.500.000)** para cada uno de los menores, simplemente se baso en afirmaciones y operaciones matemáticas sin sustento probatorio alguno.

A LA SEGUNDA: Nos oponemos a la prosperidad de esta, porque la demandante no acredito ni demostró la necesidad del aumento de la cuota para vestuario en la cuantía de **seiscientos mil pesos ($600.000)** para cada uno de los menores, simplemente se basó en afirmaciones y operaciones matemáticas sin sustento probatorio alguno.

Por el contrario, es el demandado quien en la actualidad compra directamente el vestuario para cada uno de sus hijos según los gustos y sugerencias que cada uno de ellos le hacen, pues, por la edad que tienen los menores, ya prefieren que les compren a sus gustos, tal como sucedió en el mes de junio y julio de 2022, donde realizo compras por valor de **un millón setenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco pesos ($1.074.235)**.

A LA TERCERA: No nos oponemos a la prosperidad de esta, y así se ha venido ejecutando desde la conciliación de fecha 07 de febrero de 2017.

Frente a lo manifestado por la demandante a la intensión que ha tenido de colocar a los menores en un colegio privado y que el demandado se ha negado, eso no es cierto, debido a que el demandado siempre ha estado dispuesto a sufragar dicho rubro en un colegio privado, pero ha sido la demandante quien se ha negado a ello.

A LA CUARTA: No es una pretensión, frente a la condena de costas y agencias en derecho serán impuestas a la parte que salga vencida en el proceso.

III. EXCEPCIONES DE FONDO

Me permito formular a nombre del demandado **ULDARICO BOCANEGRA CEDIEL** las siguientes excepciones:

Principal.

- **Inexistencia de pruebas que acrediten la necesidad del aumento de la cuota mensual alimentaria y vestuario**:

1. No existen pruebas que acrediten la necesidad del incremento de la cuota mensual alimentaria y el vestuario, pues, la parte actora simplemente se ha basado en afirmaciones, pero sin documentos u otros medios de pruebas que acrediten la necesidad de sus pretensiones.

2. La carga de la prueba conforme al artículo 167 del Código General del Proceso, es la situación jurídica en que la ley coloca a cada una de las partes, consistente

en el imperativo de probar determinados hechos en su propio interés, de tal modo que si no cumple con ese imperativo se ubicaran en una situación de desventaja respecto de la sentencia que se espera con arreglo a derecho.

3. En los procesos de familia existen dos reglas fundamentales para distribuir la carga de la prueba: ***i)*** la parte actora debe probar los fundamentos de hecho de su pretensión y la parte demandada los de su excepción o defensa, y ***ii)*** sólo el que afirma tiene la carga de la prueba de sus afirmaciones de hecho; el que niega, sólo debe probar en los casos excepcionales previstos en la ley.

4. En el hecho quinto de la demanda, la progenitora de los menores hace una relación de los gastos mensuales que según ella incurre, arrojando una suma de **ocho millones ciento ochenta y seis mil pesos ($8.186.000)**, sin tener sustento alguno que demuestre que cada comida cuesta alrededor de **doce mil pesos ($12.000)**, pese a que el demandado suministra el almuerzo y cena a sus hijos por medio de su mamá, y así con los demás ítems que señala en el mismo hecho.

5. La misma suerte tiene el monto solicitado para el incremento del vestuario, en cuantía de **seiscientos mil pesos ($600.000)** para cada menor, sin tener un soporte que le indique al Juzgado que efectivamente cada semestre ese valor cuesta el vestuario para cada menor, pese a que en la actualidad es el propio demandado quien a cada uno de los menores compra el vestuario y calzado según las sugerencias que estos le hacen.

6. Dicho lo anterior, es menester indicar que los alimentos pueden ser congruos y necesarios, entendiendo los congruos cómo aquellos que habilitan al alimentario para subsistir modestamente de un modo correspondiente a su posición social, y los necesarios, como aquellos que le dan lo que basta para sustentar la vida. **5**

7. Respecto a las garantías de los menores de edad, se torna necesario recordar que de artículo 44 de la Constitución Política se desprende el derecho esencial de estos a recibir alimentos; en efecto, de acuerdo con el citado canon constitucional

   "*son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura , la recreación y la libre expresión de su opinión*".

8. En el mismo sentido, el artículo 24 de la Ley 1098 de 2006, estableciò que "*los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto*"; resaltando que el precepto 8 ídem referente al interés superior del menor, "*obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes*".

9. Por su parte, la Corte Constitucional[2], recordó frente al interés superior de los niños:

   … *el menor es destinatario de un trato preferente, en razón a su carácter jurídico de sujeto de especial protección. Lo cual significa que, los menores son titulares de un conjunto de derechos que deber ser valorados de acuerdo con sus circunstancias específicas. Por tanto, el interés superior de niño tiene un contenido de naturaleza real y relacional, criterio que demanda una verificación, y especial atención, de los derechos concretos y específicos que identifican a los menores, a sus familias, y en donde inciden aspectos emotivos, culturales, creencias y sentimientos importantes socialmente*.

10. Conforme al postulado constitucional y la Ley 1098 de 2006, mi poderdante a cumplido cabalmente con sus deberes y obligaciones como padre, tanto así, que la propia demandante ha confesado que es un papá cumplidor de la cuota alimentaria impuesta por èste Juzgado.

11. Por lo tanto, para poder invocar la fijación, aumento o disminución de una cuota alimentaria, es necesario que se cumplan los siguientes requisitos o condiciones:

    (i) *Que una norma jurídica otorgue el derecho a exigir los alimentos.*
    (ii) ***Que el peticionario carezca de bienes*** *y, por tanto,* ***requiera los alimentos que solicita, entiéndase esto como la necesidad del alimentado***.
    (iii) *Que la persona a quien se le piden los alimentos tenga los medios económicos para proporcionarlos, entiéndase esto como la capacidad económica del alimentante*. Negrilla y subrayado mío.

12. Veamos qué para el caso en concreto no se cumple con el segundo y tercer presupuesto señalado por la norma, esto es, **que el peticionario carezca de bienes y la necesidad del alimentado**, porque la demandante también es una persona con solvencia económica, ya que, en la actualidad esta pagando una vivienda a través de la modalidad del leasing habitacional con el Banco Davivienda, ubicada en la calle 76 C Nº 2 W – 00, casa H4, de La Manguita Villa Residencial de la ciudad de Neiva - Huila, avaluada catastralmente vigencia año 2022, en la suma de **sesenta y un millones doscientos veintitrés mil pesos ($61.223.000)** y un vehículo marca BMW, línea X1 SDRIVE20I, modelo 2017, de placa **JDX922**, avaluado según Fasecolda en la suma de **ciento cinco millones setecientos mil pesos ($105.700.000)**.

13. Frente a la necesidad de los alimentados, tampoco está demostrada, debido a que la progenitora no a probado la necesidad de aumentar la cuota alimentaria como la cuota por concepto de vestuario, con simple afirmaciones no se puede hacer.

14. En la actualidad la cuota alimentaria se encuentra con los respectivos ajustes del IPC, en la suma de **un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos ($1.440.000)**, monto que cumplidamente paga el demandado, fuera de los demás gastos que mensualmente tiene con sus 3 hijos, los cuales no son mencionados por la progenitora, por ejemplo, para el día 18 de julio de 2022, específicamente para los cumpleaños de la menor **J.B.R.** la demandante pidió una ayuda en dinero para que le colaborará con la realización de una fiesta sorpresa, para lo cual el progenitor accedió y procedió a consignar en la cuenta bancaria del menor

[2] Sentencia T-1275/08.

J.M.B.R., de Nequi, la suma de **cuatrocientos mil pesos ($400.000)**. Dicho dinero no fue consignado en la cuenta de la demandante porque dijo que si le hacían la transferencia a la cuenta de ella (Banco Davivienda) le realizaban un descuento.

15. Adicional a lo anterior, para esa fecha especial, el demandado le dio un regalo sorpresa a su hija **J.B.R.** por valor de **ciento cuarenta mil cuatrocientos cincuenta pesos** (**$140.450)** tal como se comprueba con las respectivas facturas y las siguientes imágenes, donde, además, el demandado le dio dinero a su mamá con el objetivo de que llevara a cenar a su hija junto con sus otros 2 hermanos, en donde también recibió regalo por parte de la abuela.

OSCAR ANDRES MUÑOZ LAGUNA
ABOGADO ESPECIALIZADO
CRA. 5 Nº 6 – 28, C.C. METROPOLITANO, TORRE B, OFICINA 902
*TELEFAX:(8)8712535 * CEL: 3114818027*
MAIL: oscar17abogado@hotmail.com
NEIVA – HUILA

16. Para los meses de julio y agosto de 2022, además de la cuota alimentaria, el demandado apoyo económicamente a la demandante con el pago de la alimentación (almuerzos y cenas) de los menores, **incluido también el de ella**, ya que, vía wasap le manifestó haber perdido unos contratos de prestación de servicios, motivos por los cuales pidió esa ayuda.

17. Dicha alimentación fue suministrada a través de la mamá del demandado, tal como se acredita con los soportes de pago realizados a través de las cuentas de cobro Nº 001, de fecha 01 de agosto de 2022, por valor de **un millón veintinueve mil pesos ($1.029.000)** y Nº 002, de fecha 02 de septiembre de 2022, por valor **un millón ciento veintisiete mil pesos ($1.127.000)**. **9**

18. De igual forma, la demandante para el mes de julio de 2022 le pidió al demandado un adelanto de **setecientos mil pesos ($700.000)** de la cuota de agosto, a lo que èste accedió sin ningún problema.

19. Como para la cuota de alimentos del mes de agosto de 2022 ya había un adelanto, el progenitor solamente tenía que consignar la suma **setecientos cuarenta mil pesos ($740.000)** para cumplir con la cuota de alimentos **($1.440.000)**, pero al ver su situación de la demandante procedió a consignar la suma de **un millón de pesos ($1.000.000)**, es decir, consigno una suma superior a la que estaba obligado a pagar.

20. Por todas las anteriores razones y en vista a que no está demostrado y acreditado la necesidad del aumento de la cuota alimentaria, la presente exceptiva tiene vocación de prosperar.

Subsidiarias.

- **De la capacidad económica de la demandante:**

1. Por ley corresponde a cada uno los padres asumir en un cincuenta por ciento (50%) los gastos de alimentos, vestuario, educación y seguridad social, no es solamente verificar si uno de ellos se encuentra con mejor capacidad pedir el aumento, también, debemos analizar la capacidad económica de la otra parte, es decir, la demandante.

2. Fuera de los bienes muebles e inmueble de propiedad de la demandante, ella siempre ha estado vinculada contractualmente con varios entes territoriales del orden municipal y departamental, como lo son Municipios y Empresas Sociales del Estado, tanto así, que desde el día 25 de enero de 2022, ha estado o estuvo vinculada con el Municipio de Neiva, a través del contrato de prestación de servicios profesionales Nº 1344 de 2022, por valor de **veinticuatro millones seiscientos mil pesos ($24.600.000)**, con un plazo de duración de 6 meses, sin contar con los trabajos que realiza a personas particulares en el ejercicio de la profesión de la abogacía.

3. Con lo anterior no quiero simbolizar que por el hecho que la progenitora tenga también capacidad económica, al progenitor no se le puedan exigir alimentos, sino que, lo que se reitera es que se haga conforme a las auténticas necesidades de los alimentados y no con simple afirmaciones y operaciones matemáticas.

- **De las obligaciones contractuales, familiares y personales del demandado:**

1. Además, de la obligación alimentaria que tiene el demandado para con los menores, también, responde económicamente por su mamá la señora **CLEMENCIA CEDIEL LOSADA**, quien le paga el canon de arrendamiento del inmueble donde ella actualmente vive, por valor de **setecientos veinte mil pesos ($720.000)** mensuales, servicio de Emermédica por valor de **cuarenta y cuatro mil sesenta y tres pesos ($44.063)** mensuales, servicios públicos (agua, energía, gas e internet) por valor de **trescientos ocho mil pesos ($308.000)** mensuales, alimentación por valor de **trescientos mil pesos ($300.000)** mensuales y elementos de aseo y vestuario por valor de **doscientos cincuenta mil pesos ($250.000)** mensuales, tal como se acredita con el contrato de arrendamiento de bien inmueble urbano, comprobantes de pago del canon arrendamiento de los meses de mayo, julio, agosto y septiembre de 2022, comprobantes de pago de los servicios públicos y declaración extra proceso, documentos que se aportaran como prueba a está contestación de demanda.

2. Como el demandado tiene su lugar de trabajo en la ciudad de Barrancabermeja – Santander, en dicha ciudad tomo en arrendamiento un apartamento desde el día 27 de julio de 2019, donde actualmente cancela un canon mensual por valor de **setecientos noventa y dos mil setecientos cincuenta pesos ($792.750)**, tal como se demuestra con los comprobantes de pago de los meses de julio, agosto y septiembre de 2022, realizados a favor de la señora **ADRIANA FIGUEROA** a través de su cuenta Nequi, además, de los servicios públicos (agua, energía y gas) que también son sufragados por el demandado, conforme soportes de pago de los últimos 2 meses.

3. El demandado también tiene a su cargo actualmente el pago de un crédito hipotecario Nº **90000005365**, con Bancolombia, que según certificación de fecha 06 de agosto de 2022, tiene un saldo por pagar de **cuarenta y cuatro millones doscientos noventa y siete mil novecientos noventa y cinco pesos con diez centavos ($44.297.995,10)**, consonante con la certificación expedida por dicho banco.

4. Adicional al crédito hipotecario, el progenitor también tiene a su cargo el pago de un crédito de vehículo Nº **5807076300171158**, con el Banco Davivienda y que según certificación de fecha 07 de septiembre de 2022, tiene un saldo por pagar de **noventa y seis millones cuatrocientos setenta mil trescientos setenta y tres pesos ($96.470.373)**, tal como se demuestra con las certificaciones expedidas por el mencionado banco.

5. Señora Juez, hay que recalcar que el demandado **BOCANEGRA CEDIEL** no solamente tiene a su cargo la obligación alimentaria de sus hijos, sino qué, como lo exprese anteriormente ayuda económicamente a su mamá, más los créditos bancarios que tiene, el pago de arriendo y servicios públicos en la ciudad de Neiva y Barrancabermeja, como también, sus gastos personales (alimentación, vestuario, implementos de aseo, combustible, etc.).

6. Con lo anterior no significa que el demandado se sustraiga de la obligación, pero si es importante también verificar las obligaciones económicas que èste tiene, porque no es solamente pedir, se deberá también analizar los contrapesos.

7. Y es que, según las pruebas aportadas, el progenitor no solamente se limita a cancelar a la demandante la cuota alimentaria impuesta, sino que, gasta de mas con sus hijos, razones por las cuales considero que como está la situación no es procedente aumentar dicha cuota porque las condiciones de los alimentados no han sido variadas.

Genérica o ecuménica:

Tiene su respaldo jurídico en el artículo 282 del Código General del Proceso, y se fundamenta en cualquier hecho exceptivo que resulte probado en el curso del proceso o en cualquier otra circunstancia en virtud de las cuales la ley considera como una excepción de fondo, el Juez de oficio la debe declarar en la sentencia.

IV. PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito Señora Juez, que fije fecha y hora para un interrogatorio de parte que personalmente le formulare a la demandante **ANGELY MARCELA ROJAS RAMIREZ**, con el objetivo de indagarle sobre todos los aspectos mencionados el escrito de demanda

y subsanación, como también sobre temas expuestos en èste escrito de contestación de demanda.

TESTIMONIALES:

En audiencia que se llevará a cabo en la fecha y hora que el Despacho señale, para que declare sobre el tema relacionado al pago de los almuerzos y cena para los menores, y elaboración de estos, como también el pago de los cánones de arrendamientos, servicios públicos y alimentación de la mamá del demandado, se servirá ordenar la citación y comparecencia de las siguientes personas:

- La señora **CLEMENCIA CEDIEL LOSADA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 41.664.566 expedida en Bogotá D.C., quien podrá ser citada en la calle 50 Nº 1 A - 07 barrio Cándido Leguizamo de la ciudad de Neiva - Huila, celular Nº 3142596110, correo electrónico uldaricobocanegra@gmail.com .

- La señora **LAURA LOPEZ CARDENAS**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.004.148.292, quien podrá ser citada en la calle 50 Nº 1 A - 07 barrio Cándido Leguizamo de la ciudad de Neiva - Huila, celular Nº 3115238900, correo electrónico lauralcardenas110@gmail.com .

El testimonio de los menores de edad en los procesos de familia pueden resultar útil e, incluso, necesario, para determinar con certeza y detalle los hechos objeto del litigio, especialmente en aquellos eventos que versen directamente sobre el ejercicio de sus derechos o los afecten de alguna manera, razones por las cuales solicito se servirá ordenar la citación y comparecencia de los menores **J.M.B.R.**, **J.B.R.** y **T.B.R.**, quienes reciben notificaciones en la calle 76 C Nº 2 W – 00, casa H4, del Conjunto La Manguita de la ciudad de Neiva – Huila, por medio de la demandante quien en la actualidad ostenta el cuidado y la custodia, con correo electrónico marcelarojas.abogada@gmail.com

DOCUMENTALES:

1. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo de placa **JDX922** de propiedad de la demandante.

2. En 2 folios certificado de libertad y tradición del vehículo de placa **JDX922**, expedido por la Secretaria de Movilidad de la ciudad de Bogotá D.C, el día 28 de abril de 2022.

3. En 1 folio avaluó comercial del vehículo de placa **JDX922**, extraído de la página web de Fasecolda.

4. En 6 folios certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nº **200-259662** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

5. En 1 folio recibo de pago de impuesto predial unificado del bien inmueble ubicado en la calle 76 C Nº 2 W – 00, casa H4, La Manguita Villa Residencial de Neiva, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Neiva.

6. En 1 folio derecho de petición de fecha 25 de abril de 2022, dirigido al Banco Davivienda en la ciudad de Neiva y radicado el día 19 de mayo de 2022.

7. En 1 folio factura de venta Nº 24843, de fecha 27 de junio de 2022, por valor de $305.500, expedida por Yoyo S.A.S.

8. En 1 folio factura de venta Nº 72LE 4856, de fecha 27 de junio de 2022, por valor de $193.600, expedida por A.F.C. Administradores de Franquicias.

9. En 1 folio factura de venta Nº 72LE 4859, de fecha 27 de junio de 2022, por valor de $139.900, expedida por A.F.C. Administradores de Franquicias.

10. En 1 folio factura de venta Nº 85693, de fecha 02 de julio de 2022, por valor de $119.901, expedida por la Compañía Manufacturera Manisol S.A. – Bata.

11. En 1 folio factura de venta Nº 157- NQM6Q, de fecha 02 de julio de 2022, por valor de $67.480, expedida por Éxito Wow San Pedro.

12. En 1 folio factura de venta Nº P3886, de fecha 02 de julio de 2022, por valor de $200.000, expedida por Pigmento Store.

13. En 1 folio factura de venta Nº A113-16909, de fecha 02 de julio de 2022, por valor de $47.854, expedida por Morrocor SAS – Feria del Brasier y Solo Kukos.

14. En 7 folios Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nº 1344 de 2022, de fecha 25 de enero de 2022, suscrito entre el Municipio de Neiva y la señora **ANGELY MARCELA ROJAS RAMIREZ**.

15. En 1 folio oficio Nº 159 del 04 de mayo de 2022, suscrito por el señor **Juan Diego Isaza Valderrama**, jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva, donde certifica la existencia y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nº 1344 de 2022.

16. En 6 folios contrato de arrendamiento para inmueble vivienda urbana Nº **AR-438884**, de fecha 22 de noviembre de 2017, suscrito entre **JUAN CARLOS MANJARREZ GARCIA** y **ULDARICO BOCANEGRA CEDIDEL**, para la vivienda ubicada en la calle 50 Nº 1 A – 07, barrio Cándido Leguizamo de la ciudad de Neiva – Huila.

17. En 4 folios comprobante de pago cánones de arrendamiento de los meses de mayo, julio, agosto y septiembre de 2022, realizados a favor del arrendador **JUAN CARLOS MANJARRES GARCIA**, cada uno por valor de **$720.000**.

18. En 1 folio declaración extra proceso Nº 3405, de fecha 31 de agosto de 2022, rendida por la señora **CLEMENCIA CEDIEL LOSADA**, ante la Notaria Tercera (3) del Círculo de Neiva.

19. En 4 folios comprobante de pago de los servicios públicos de agua, gas y energía de la casa ubicada en la calle 50 Nº 1 A – 07, barrio Cándido Leguizamo de Neiva – Huila.

20. En 1 folio comprobante Nº 0000012213, de fecha 05 de julio de 2022, de Bancolombia que contiene el soporte de la transferencia bancaria realizada a la cuenta de la demandante para cancelar los alimentos correspondientes al mes de julio de 2022, por valor de **$1.440.000**.

21. En 2 folios comprobante Nº 0000040286, de fecha 18 de julio de 2022, de Bancolombia que contiene el soporte de la transferencia bancaria realizada a la cuenta de la demandante para cancelar el adelanto a los alimentos correspondientes al mes de agosto de 2022, por valor de **$700.000** y comprobante Nº 0000040543, de fecha 05 de agosto de 2022, de Bancolombia que contiene el soporte de la transferencia bancaria realizada a la cuenta de la demandante para terminar de cubrir el monto de los alimentos correspondiente al mes de agosto de 2022, por valor de **$1.000.000**, para un total de **$1.700.000**.

22. En 1 folio comprobante Nº 0000036246, de fecha 05 de septiembre de 2022, de Bancolombia que contiene el soporte de la transferencia bancaria realizada a la cuenta de la demandante para cancelar los alimentos correspondientes al mes de septiembre de 2022, por valor de **$1.460.000**.

23. En 1 folio comprobante Nº 0000063775, de fecha 18 de julio de 2022, de Bancolombia que contiene el soporte de la transferencia bancaria realizada a la cuenta Nequi del menor **J.M.B.R.**, para realizar la fiesta sorpresa por los cumpleaños de la menor **J.B.R.**, por valor de **$400.000**.

24. En 2 folios facturas por valor de **$140.450**, de fecha 18 de julio de 2022, contiene el regalo sorpresa que el demandado le dio a la menor J.B.R. para el día de sus cumpleaños.

25. En 3 folios cuenta de cobro Nº 001, de fecha 01 de agosto de 2022, por valor de **$1.029.000**, suscrita por la señora **Clemencia Cediel Losada**.

26. En 3 folios cuenta de cobro Nº 002, de fecha 02 de septiembre de 2022, por valor de **$1.127.000**, suscrita por la señora **Clemencia Cediel Losada**.

27. En 3 folios comprobante de pago de canon de arrendamiento del apartamento en Barrancabermeja – Santander, cada uno por valor de **$792.750**, consignado a favor de **Adriana Figueroa** a través de la cuenta Nequi.

28. En 5 folios que contienen comprobante de pago de los servicios públicos de agua y gas, y el contrato de arrendamiento del apartamento que tiene el demandado en la ciudad de Barrancabermeja – Santander.

29. En 6 folios comprobantes de pago de los servicios públicos de agua, gas y energía del apartamento que tiene en arriendo el demandado en la ciudad de Barrancabermeja – Santander.

30. En 1 folio certificado de deuda crédito hipotecario Nº **90000005365**, de fecha 21 de abril de 2022, expedida por Bancolombia.

31. En 1 folio certificado de deuda crédito hipotecario Nº **90000005365**, de fecha 06 de agosto de 2022, expedida por Bancolombia.

32. En 1 folio certificado de deuda crédito de vehículo Nº **5807076300171158**, de fecha 07 de septiembre de 2022, expedida por el Banco Davivienda.

33. En 1 folio certificado de deuda crédito de vehículo Nº **5807076300171158**, de fecha 07 de septiembre de 2022, expedida por el Banco Davivienda, donde dice que la obligación se encuentra al día en el pago.

OFICIOSA:

Ante la negativa del Banco Davivienda de la ciudad de Neiva, en dar respuesta al derecho de petición de fecha 25 de abril de 2022 y radicado en dicha entidad el día 19 de mayo de 2022, solicito se oficie a dicha entidad para que le informen al juzgado lo siguiente:

"*Informar si la señora **ANGELY MARCELA ROJAS RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 26.422.814 expedida en Neiva, tiene con el banco Contrato de Leasing Habitacional Nº **6007076800080939** en su calidad de locataria. Igualmente, solicito la expedición de la copia del mencionado contrato*".

El oficio podrá ser enviado al siguiente correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

V. ANEXOS

En 1 folio poder a mi favor y los documentos aducidos como pruebas.

VI. NOTIFICACIONES

- Mi poderdante las recibe en la calle 50 Nº 1 A - 07 barrio Cándido Leguizamo de la ciudad de Neiva - Huila, celular Nº 3153090937, correo electrónico uldaricobocanegra@gmail.com .

- El suscrito las recibe en la carrera 5 Nº 6 – 28, torre B, oficina 902, Centro Comercial Metropolitano de la ciudad de Neiva - Huila, teléfono fijo (608)8712535, celular 3114818027, correo electrónico oscar17abogado@hotmail.com

Atentamente.

OSCAR ANDRES MUÑOZ LAGUNA
C.C. Nº 7.719.978 de Neiva
T.P. Nº 153009 del C.S.J.

OSCAR ANDRES MUNOZ LAGUNA
ABOGADO ESPECIALIZADO

DOCTORA
ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL
JUEZ SEGUNDO (2) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA
E. S. D.

Ref.: Proceso Verbal Sumario (Aumento de Cuota Alimentaria), de **ANGELY MARCELA ROJAS RAMIREZ**, contra **ULDARICO BOCANEGRA CEDIEL**, radicación Nº **41-001-31-10-002-2022-00178-00**.

Asunto: Otorgamiento de poder.

ULDARICO BOCANEGRA CEDIEL, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 7.718.718 expedida en Neiva (H), demandado en el proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **OSCAR ANDRÉS MUÑOZ LAGUNA**, igualmente mayor y vecino de la ciudad de Neiva - Huila, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.719.978 expedida en Neiva y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 153009 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses y derechos durante todo el proceso de la referencia hasta su culminación.

Mi apoderado queda facultado para notificarse de la demanda, contestar la demanda, proponer nulidades, formular excepciones (Previas y de Fondo), conciliar, tachar, transigir, desistir, sustituir, recibir, interponer recursos ordinarios, solicitar y cobrar depósitos judiciales, efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato conforme lo estipulado en el artículo 77 del Código General del Proceso. El correo electrónico registrado por mi apoderado ante el Registro Nacional de Abogados es oscar17abogado@hotmail.com

Por lo tanto, Solicito Señora Juez, que le reconozca personería a mí apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente.

ULDARICO BOCANEGRA CEDIEL
C.C. Nº 7.718.718 de Neiva (H)

Acepto:

OSCAR ANDRÉS MUÑOZ LAGUNA
C.C. Nº 7.719.978 de Neiva
T.P. Nº 153009 del C.S.J.

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario Segundo del Círculo de Barrancabermeja
hoy 2022-06-14 17:52:57 compareció
BOCANEGRA CEDIEL ULDARICO
quien se identificó con **C.C. 7718718**

y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma

Cod. cv9w6

5905690373

X

El Compareciente

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA

NOTARÍA SEGUNDA

CRA. 5 Nº 6 – 28, TORRE B, OFICINA 902, CENTRO CO
*TELEFONO FIJO Nº (608) 8712535 * CE*
Mail: oscar17abogado@hotma
NEIVA – HUILA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10022897207

PLACA JDX922	MARCA BMW	LÍNEA X1 SDRIVE20I		MODELO 2017
CILINDRADA CC 1.998	COLOR BLANCO MINERAL METALIZADO		SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA WAGON	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 5	
NÚMERO DE MOTOR F1511508	REG N	VIN WBAHS710XH5F57730		
NÚMERO DE SERIE ******	REG N	NÚMERO DE CHASIS WBAHS710XH5F57730		REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
ROJAS RAMIREZ ANGELY MARCELA

IDENTIFICACIÓN
C.C. 26422814

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
192

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
192016000089237

I/E
I

FECHA IMPORT.
14/09/2016

PUERTAS
5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA
01/12/2016

FECHA EXP. LIC. TTO.
08/05/2021

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SDM - BOGOTA D.C.

LT06003645157

PLACA: JDX922

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT390000264

30/03/2017 De ANGIE JEANNETH SANCLEMENTE VALENCIA, A YANETH MANTILLA PEREZ, Traspaso; 16/12/2020 De YANETH MANTILLA PEREZ, A DANI ALEXANDER GARCIA MOLINA, Traspaso; 08/05/2021 De DANI ALEXANDER GARCIA MOLINA, A ANGELY MARCELA ROJAS RAMIREZ, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 28 de abril de 2022 a las 16:06:24

A solicitud de: DAYRON ALBERTO RAMIREZ BOCANEGRA con C.C. C80074329 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JOHANNA CAMARGO PÉREZ
Subgerente de Operaciones
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

MINTRANSPORTE

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT390000264

El vehículo de placas JDX922 tiene las siguientes características:

Placa:	JDX922	**Clase:**	CAMIONETA
Marca:	BMW	**Modelo:**	2017
Color:	BLANCO MINERAL METALIZADO		
Carrocería:	WAGON	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:		**Motor:**	F1511508
Chasis:	WBAHS710XH5F57730	**Línea:**	X1 SDRIVE20I
VIN:	WBAHS710XH5F57730	**Capacidad:**	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1998	**Puertas:**	5
Nro. de Orden:	No registra	**Estado:**	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	**Fecha matrícula:**	01/12/2016

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192016000089237 con fecha de importación 14/09/2016, Sta. Marta.

Medidas cautelares vigentes

No registra actualmente

Prenda o pignoración

No registra actualmente

Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes

PRENDA a: BANCO FINANDINA S.A. BIC

Propietario(s) Actual(es)

ANGELY MARCELA ROJAS RAMIREZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 26422814.

Historial de propietarios

Escaneado con CamScanner

Escucha Bésame Medellín en | Correo: Oscar Andres Muñoz Lag | Fasecolda :: Guía de Valores

fasecolda.com/guia-de-valores/#

BMW X1

[F48] sDrive 20i TP 2000CC T CT

Aire acondicionado, Tipo **Si, No disponible**	Caja **Tiptronica**	Cilindraje **1998 cm³**
Combustible **Gasolina**	Ejes **2**	Importado **Si**
Nacionalidad **ALE**	Pasajeros **5**	Peso **1485 kg**

Código Fasecolda
00835005
Código Homólogo
00806029

Estado, Modelo
Usado, 2017

Clase
Camioneta pasaj.

Categoría, Tipología
Liviano pasajeros, Utilitario deportivo 4x2

Marca
BMW

Referencia
X1

Referencia 2
[F48] sDrive 20i

Referencia 3
TP 2000CC T CT

Valor Sugerido
$105,700.000

Agregar al comparador

30°C Mayorm. nubla... ESP 9:56 a. m. 31/08/2022

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220831978264314685 **Nro Matrícula: 200-259662**

Impreso el 31 de Agosto de 2022 a las 10:42:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 20-06-2017 RADICACIÓN: 2017-200-6-10042 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2017
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA CUATRO (4) EJE H CON AREA DE PRIVADA 101.50 M2 COEFICIENTE DE PROPIEDAD 0.59% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 629, 2017/03/28, NOTARIA QUINTA NEIVA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012.......COEFICIENTE COPROPIEDAD: 0.588271%........

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

ESCRITURA 2462 DEL 27/12/2016 NOTARIA SEGUNDA 2 DE NEIVA REGISTRADA EL 10/1/2017 POR DIVISION MATERIAL A: CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S.A.S , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-255276 .---------- ESCRITURA 2462 DEL 27/12/2016 NOTARIA SEGUNDA 2 DE NEIVA REGISTRADA EL 10/1/2017 POR ENGLOBE A: CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S.A.S , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-255266 .-------- ESCRITURA 2269 DEL 28/12/2012 NOTARIA SEPTIMA 7 DE IBAGUE REGISTRADA EL 15/1/2013 POR COMPRAVENTA DE: MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ SERRATO , A: CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S.A.S , REGISTRADAS EN LAS MATRÍCULAS 200-194791 , 200-195155 Y 200-206848 .------ ESCRITURA 2090 DEL 7/7/2011 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 18/7/2011 POR COMPRAVENTA DE: JOSE IGNACIO VALENZUELA BORRERO , A: MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ SERRATO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-194791.----- ESCRITURA 3176 DEL 7/12/2007 NOTARIA PRIMERA 1 DE NEIVA REGISTRADA EL 1/2/2008 POR DESENGLOBE A: JOSE IGNACIO VALENZUELA BORRERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-194791 .----- ESCRITURA 69 DEL 20/1/2004 NOTARIA 1 DE NEIVA REGISTRADA EL 21/1/2004 POR DESENGLOBE A: JOSE IGNACIO VALENZUELA BORRERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-175685 .--- ESTE LOTE HACE PARTE DE LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #383 DEL 06 DE MARZO DE 2003 NOTARIA 1 DE NEIVA, REGISTRAD AEL 10 DE MARZO DE 2003 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0170406; Y HACE PARTE DE LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #1472 DEL 29 DE AGOSTO DE 2000 NOTARIA 1 DE NEIVA, REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2000 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-00159550 POR JOSE IGNACIO VALENZUELA BORRERO DEL QUE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR DIVISION MATERIAL JUNTO CON BERTHA VALENZUELA DE LLANES,MARIA DEL MARIA DEL CARMEN VALENZUELA DE VARGAS,BLANCA CELMIRA VALENZUELA DE SERRANO MEDIANTE ESCRITURA # 2686 DEL 23-07-1997 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA;REGISTRADA EL 28-07-1997 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-134799... JOSE IGNACIO VALENZUELA BORRERO, BLANCA CELMIRA VALENZUELA DE SERRANO, MARIA DEL CARMEN VALENZUELA DE VARGAS Y BERTHA VALENZUELA DE LLANES, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR DONACION A TITULO GRATUITO HECHA POR BERTHA BORRERO DE VALENZUELA, SEGUN ESCRITURA #272 DEL 20 DE JUNIO DE 1997 NOTARIA 2. DE NEIVA, REGISTRADA EL 03 DE JULIO DE 1997 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0134150.---ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #272 DEL 20 DE JUNIO DE 1997 NOTARIA 2. DE NEIVA, REGISTRADA EL 02 DE JULIO DE 1997 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0134150; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #739 DEL 28 DE AGOSTO DE 1995 NOTARIA 5. DE NEIVA, REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1995 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0118258; HACE PARTE DEL ENGOBLE EFECTUADO POR ESCRITURA #739 DEL 28 DE AGOSTO DE 1.995 NOTARIA 5. DE NEIVA, REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.995 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0118246; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #292 DEL 17 DE ABRIL DE 1.995 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 28 DE ABRIL DE 1.995 A LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0115054 Y 200-0115055;Y HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #673 DEL 30 DE ABRIL DE 1.979 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, REGISTRADA EL 10 DE MAYO DE 1.979 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0016846, POR BERTHA BORRERO VIUDA DE VALENZUELA DEL QUE HUBO EN MAYOR EXTENSION, ASI: PARTE, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE SIMON BORRERO, QUE SIGUIO CURSO EN EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIGANTE Y OBRA PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA DEL CIRCUITO DE GARZON,POR ESCRITURA NO.214 DE 13 DE MARZO DE 1.946, SEGUN HIJUELA REGISTRADA JUNTO CON LA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220831978264314685 **Nro Matrícula: 200-259662**

Impreso el 31 de Agosto de 2022 a las 10:42:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION EL 17 DE JULIO DE 1.945, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 2O., PAGINAS 128 Y 133, PARTIDAS NOS.368 Y 369, RESPECTIVAMENTE; Y PARTE, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE SINFOROSA SOLANO VDA. DE BORRERO, QUE SIGUIO CURSO EN EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIGANTE Y OBRA PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA DEL CIRCUITO DE GARZON POR ESCRITURA NO.271 DE 31 DE MARZO DE 1.949, SEGUN HIJUELA REGISTRADA JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION EL 18 DE FEBRERO DEL MISMO A\O, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 1O., PAGINA 27, PARTIDA NO.46.------ -ESCRITURA 804 DEL 29/3/2011 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 30/6/2011 POR COMPRAVENTA DE: JOSE IGNACIO VALENZUELA BORRERO , A: MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ SERRATO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-195155 .-------- ESCRITURA 767 DEL 25/3/2008 NOTARIA TERCERA 3 DE NEIVA REGISTRADA EL 26/3/2008 POR DIVISION MATERIAL A: JOSE IGNACIO VALENZUELA BORRERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-195155 .--ESCRITURA 166 DEL 29/1/2008 NOTARIA PRIMERA 1 DE NEIVA REGISTRADA EL 1/2/2008 POR ACLARACION A: JOSE IGNACIO VALENZUELA BORRERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-194790 .-- 1. -ESCRITURA 3176 DEL 7/12/2007 NOTARIA PRIMERA 1 DE NEIVA REGISTRADA EL 1/2/2008 POR DESENGLOBE A: JOSE IGNACIO VALENZUELA BORRERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-194790 .--- ESCRITURA 69 DEL 20/1/2004 NOTARIA 1 DE NEIVA REGISTRADA EL 21/1/2004 POR DESENGLOBE A: JOSE IGNACIO VALENZUELA BORRERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-175685 .--- ESTE LOTE HACE PARTE DE LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #383 DEL 06 DE MARZO DE 2003 NOTARIA 1 DE NEIVA, REGISTRAD AEL 10 DE MARZO DE 2003 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0170406; Y HACE PARTE DE LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #1472 DEL 29 DE AGOSTO DE 2000 NOTARIA 1 DE NEIVA, REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2000 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-00159550 POR JOSE IGNACIO VALENZUELA BORRERO DEL QUE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR DIVISION MATERIAL JUNTO CON BERTHA VALENZUELA DE LLANES,MARIA DEL MARIA DEL CARMEN VALENZUELA DE VARGAS,BLANCA CELMIRA VALENZUELA DE SERRANO MEDIANTE ESCRITURA # 2686 DEL 23-07-1997 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA;REGISTRADA EL 28-07-1997 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-134799... JOSE IGNACIO VALENZUELA BORRERO, BLANCA CELMIRA VALENZUELA DE SERRANO, MARIA DEL CARMEN VALENZUELA DE VARGAS Y BERTHA VALENZUELA DE LLANES, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR DONACION A TITULO GRATUITO HECHA POR BERTHA BORRERO DE VALENZUELA, SEGUN ESCRITURA #272 DEL 20 DE JUNIO DE 1997 NOTARIA 2. DE NEIVA, REGISTRADA EL 03 DE JULIO DE 1997 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0134150.---ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #272 DEL 20 DE JUNIO DE 1997 NOTARIA 2. DE NEIVA, REGISTRADA EL 02 DE JULIO DE 1997 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0134150; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #739 DEL 28 DE AGOSTO DE 1995 NOTARIA 5. DE NEIVA, REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1995 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0118258; HACE PARTE DEL ENGOBLE EFECTUADO POR ESCRITURA #739 DEL 28 DE AGOSTO DE 1.995 NOTARIA 5. DE NEIVA, REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.995 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0118246; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #292 DEL 17 DE ABRIL DE 1.995 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 28 DE ABRIL DE 1.995 A LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0115054 Y 200-0115055;Y HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #673 DEL 30 DE ABRIL DE 1.979 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, REGISTRADA EL 10 DE MAYO DE 1.979 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0016846, POR BERTHA BORRERO VIUDA DE VALENZUELA DEL QUE HUBO EN MAYOR EXTENSION, ASI: PARTE, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE SIMON BORRERO, QUE SIGUIO CURSO EN EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIGANTE Y OBRA PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA DEL CIRCUITO DE GARZON,POR

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220831978264314685 **Nro Matrícula: 200-259662**

Impreso el 31 de Agosto de 2022 a las 10:42:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESCRITURA NO.214 DE 13 DE MARZO DE 1.946, SEGUN HIJUELA REGISTRADA JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION EL 17 DE JULIO DE 1.945, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 2O., PAGINAS 128 Y 133, PARTIDAS NOS.368 Y 369, RESPECTIVAMENTE; Y PARTE, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE SINFOROSA SOLANO VDA. DE BORRERO, QUE SIGUIO CURSO EN EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIGANTE Y OBRA PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA DEL CIRCUITO DE GARZON POR ESCRITURA NO.271 DE 31 DE MARZO DE 1.949, SEGUN HIJUELA REGISTRADA JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION EL 18 DE FEBRERO DEL MISMO A\O, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 1O., PAGINA 27, PARTIDA NO.46.------ ESCRITURA 2088 DEL 7/7/2011 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 18/7/2011 POR COMPRAVENTA DE: JOSE IGNACIO VALENZUELA BORRERO , A: MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ SERRATO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-206848 .---- ESCRITURA 2364 DEL 9/9/2010 NOTARIA TERCERA 3 DE NEIVA REGISTRADA EL 21/9/2010 POR DIVISION MATERIAL A: JOSE IGNACIO VALENZUELA BORRERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-206848 .----- ESCRITURA 1770 DEL 16/7/2010 NOTARIA TERCERA 3 DE NEIVA REGISTRADA EL 19/7/2010 POR DIVISION MATERIAL A: JOSE IGNACIO VALENZUELA BORRERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-205820 .------ESCRITURA 3087 DEL 19/11/2009 NOTARIA TERCERA 3 DE NEIVA REGISTRADA EL 20/11/2009 POR DIVISION MATERIAL A: JOSE IGNACIO VALENZUELA BORRERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-203499 .------ESCRITURA 3319 DEL 28/11/2008 NOTARIA TERCERA 3 DE NEIVA REGISTRADA EL 17/12/2008 POR ACLARACION A: JOSE IGNACIO VALENZUELA BORRERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-198200 .-- ESCRITURA 2945 DEL 20/10/2008 NOTARIA TERCERA 3 DE NEIVA REGISTRADA EL 17/12/2008 POR DIVISION MATERIAL A: JOSE IGNACIO VALENZUELA BORRERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-198200 .-------ESCRITURA 721 DEL 18/3/2008 NOTARIA TERCERA 3 DE NEIVA REGISTRADA EL 19/3/2008 POR DIVISION MATERIAL A: JOSE IGNACIO VALENZUELA BORRERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-195223 .--- ESCRITURA 830 DEL 12/2/2008 NOTARIA SEXTA 6 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA EL 14/2/2008 POR DIVISION MATERIAL A: JOSE IGNACIO VALENZUELA BORRERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-194841 .-- ESCRITURA 166 DEL 29/1/2008 NOTARIA PRIMERA 1 DE NEIVA REGISTRADA EL 1/2/2008 POR ACLARACION A: JOSE IGNACIO VALENZUELA BORRERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-194792 .---ESCRITURA 3176 DEL 7/12/2007 NOTARIA PRIMERA 1 DE NEIVA REGISTRADA EL 1/2/2008 POR DESENGLOBE A: JOSE IGNACIO VALENZUELA BORRERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-194792 .--- ESCRITURA 69 DEL 20/1/2004 NOTARIA 1 DE NEIVA REGISTRADA EL 21/1/2004 POR DESENGLOBE A: JOSE IGNACIO VALENZUELA BORRERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-175685 .--- ESTE LOTE HACE PARTE DE LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #383 DEL 06 DE MARZO DE 2003 NOTARIA 1 DE NEIVA, REGISTRAD AEL 10 DE MARZO DE 2003 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0170406; Y HACE PARTE DE LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #1472 DEL 29 DE AGOSTO DE 2000 NOTARIA 1 DE NEIVA, REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2000 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-00159550 POR JOSE IGNACIO VALENZUELA BORRERO DEL QUE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR DIVISION MATERIAL JUNTO CON BERTHA VALENZUELA DE LLANES,MARIA DEL MARIA DEL CARMEN VALENZUELA DE VARGAS,BLANCA CELMIRA VALENZUELA DE SERRANO MEDIANTE ESCRITURA # 2686 DEL 23-07-1997 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA;REGISTRADA EL 28-07-1997 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-134799... JOSE IGNACIO VALENZUELA BORRERO, BLANCA CELMIRA VALENZUELA DE SERRANO, MARIA DEL CARMEN VALENZUELA DE VARGAS Y BERTHA VALENZUELA DE LLANES, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR DONACION A TITULO GRATUITO HECHA POR BERTHA BORRERO DE VALENZUELA, SEGUN ESCRITURA #272 DEL 20 DE JUNIO DE 1997 NOTARIA 2. DE NEIVA, REGISTRADA EL 03 DE JULIO DE 1997 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0134150.---ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBE

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220831978264314685 **Nro Matrícula: 200-259662**

Impreso el 31 de Agosto de 2022 a las 10:42:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EFECTUADO POR ESCRITURA #272 DEL 20 DE JUNIO DE 1997 NOTARIA 2. DE NEIVA, REGISTRADA EL 02 DE JULIO DE 1997 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0134150; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #739 DEL 28 DE AGOSTO DE 1995 NOTARIA 5. DE NEIVA, REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1995 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0118258; HACE PARTE DEL ENGOBLE EFECTUADO POR ESCRITURA #739 DEL 28 DE AGOSTO DE 1.995 NOTARIA 5. DE NEIVA, REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.995 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0118246; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #292 DEL 17 DE ABRIL DE 1.995 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 28 DE ABRIL DE 1.995 A LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0115054 Y 200-0115055;Y HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #673 DEL 30 DE ABRIL DE 1.979 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, REGISTRADA EL 10 DE MAYO DE 1.979 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0016846, POR BERTHA BORRERO VIUDA DE VALENZUELA DEL QUE HUBO EN MAYOR EXTENSION, ASI: PARTE, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE SIMON BORRERO, QUE SIGUIO CURSO EN EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIGANTE Y OBRA PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA DEL CIRCUITO DE GARZON,POR ESCRITURA NO.214 DE 13 DE MARZO DE 1.946, SEGUN HIJUELA REGISTRADA JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION EL 17 DE JULIO DE 1.945, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 2O., PAGINAS 128 Y 133, PARTIDAS NOS.368 Y 369, RESPECTIVAMENTE; Y PARTE, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE SINFOROSA SOLANO VDA. DE BORRERO, QUE SIGUIO CURSO EN EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIGANTE Y OBRA PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA DEL CIRCUITO DE GARZON POR ESCRITURA NO.271 DE 31 DE MARZO DE 1.949, SEGUN HIJUELA REGISTRADA JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION EL 18 DE FEBRERO DEL MISMO A\O, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 1O., PAGINA 27, PARTIDA NO.46.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 76C # 2W-00 "LA MANGUITA VILLA RESIDENCIAL" CASA CUATRO (4) EJE H

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

200 - 255276

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-07-2015 Radicación: 2015-200-6-11425

Doc: ESCRITURA 2291 DEL 06-07-2015 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S.A.S. CYU S.A.S. **NIT# 8907037795 X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-06-2017 Radicación: 2017-200-6-10042

Doc: ESCRITURA 629 DEL 28-03-2017 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220831978264314685 **Nro Matrícula: 200-259662**

Impreso el 31 de Agosto de 2022 a las 10:42:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S.A.S **NIT# 8907037795 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-06-2017 Radicación: 2017-200-6-10043

Doc: ESCRITURA 1326 DEL 14-06-2017 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 629 DEL 28/3/2017 DE LA NOTARIA QUINTA DE NEIVA, EN CUANTO A LA LICENCIA DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, LICENCIA URBANISTICA, PARQUEADEROS PARA VISITANTES Y DISCAPACITADOS Y CASAS DEL EJE G

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S.A.S CYU S.A.S. NIT 890703779-5 **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-09-2017 Radicación: 2017-200-6-15529

Doc: ESCRITURA 2099 DEL 11-09-2017 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACIÓN HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S A **NIT# 8600343137**

A: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SAS- CYU SAS NIT: 890703779-5 **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-09-2017 Radicación: 2017-200-6-15529

Doc: ESCRITURA 2099 DEL 11-09-2017 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: $46,650,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SAS- CYU SAS NIT: 890703779-5

A: HERNANDEZ SERRATO MIGUEL ANTONIO **CC# 12112174 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-12-2017 Radicación: 2017-200-6-20195

Doc: ESCRITURA 2827 DEL 17-11-2017 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: $150,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ SERRATO MIGUEL ANTONIO CC# 12112174

A: BANCO DAVIVIENDA S A **NIT# 8600343137 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

* * *

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-200-1-94997 **FECHA: 31-08-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Fecha de Expedición:

31/08/2022 11:12:28

FACTURA No.: 2022100000142552

FECHA LIMITE DE PAGO 31/08/2022

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: CYU S A S CONSTRUCCIONES Y URBANI

Nit 890703779

Dirección: C 76C 2W 00 Cs 4 EJE H

Tenedor:

DATOS DEL PREDIO

Predio: **010900000080011080000106**

Tipo: 01 Sector: 09 Manzana: 0000

Hectareas: **Ciclo:** 09

Área Terreno: 78 Área Construida: 101

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2020	2020100000100323	$ 57.709.000,00	$ 39.100,00	$ 22.400,00	$ 61.500,00
2021	2021100000096977	$ 59.440.000,00	$ 358.600,00	$ 121.900,00	$ 480.500,00
2022	2022100000142552	$ 61.223.000,00	$ 369.400,00	$ 0,00	$ 369.400,00
	05 PREDIAL TARIFA 5.2		$ 318.400,00	$ 0,00	
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		$ 3.200,00	$ 0,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		$ 47.800,00	$ 0,00	
	TOTAL DEUDA:		$ 767.100,00	$ 144.300,00	$ 911.400,00

5 %

(415)7709998000506(8020)2022100000142552(3900)0000895500(96)20220831

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dscto	Vr. Dscto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO
$ 542.000,00	$ 369.400,00	$ 318.400,00	$ 15.900,00	31/08/2022	$ 895.500,00

COPIA PARA EL BANCO

PAGO TOTAL CON DESCUENTO

MUNICIPIO DE NEIVA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

5%

Nit 890703779 CYU S A S CONSTRUCCIONES Y URBANI

FACTURA No.: 2022100000142552 Predio: 010900000080011080000106

Vr. Vigencia(s) Anterior(es): $ 542.000,00

Vr. Última Vigencia: $ 369.400,00

5 Vr. Base Dscto.: $ 318.400,00

Vr. Dscto.: $ 15.900,00

PAGUE HASTA: 31/08/2022

Vr. A PAGAR: $ 895.500,00

(415)7709998000506(8020)2022100000142552(3900)0000895500(96)20220831

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

PARA SU VALIDEZ, ESTA FACTURA REQUIERE DEL TIMBRE DEL BANCO

PAGUE EN:OCCIDENTE, AVVILLAS, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, PICHINCHA, FINANDINA, BOGOTA,BANCO AGRARIO,TESORERIA MUNICIPAL

Pagos en Linea: www.alcaldianeiva.gov.co/ tramites y servicios - Recaudo Bancolombia

IMRPPredialFacturacion2

El Interés de mora mensual vigente es: 2,61%

Usuario: CA PUENTES

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE NEIVA] NIT [891180009-1]

RECIBIDO

Neiva – Huila, 25 de abril de 2022.

Señores
Banco Davivienda
Ciudad

Ref.: Derecho de petición de interés particular – solicitud de información.

Cordial Saludo;

ULDARICO BOCANEGRA CEDIEL, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva – Huila, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 7.718.718 expedida en Neiva (H), amparado en el derecho fundamental de Petición (Art. 23 de la Constitución Política), mediante el presente escrito solicito me informe si la señora **ANGELY MARCELA ROJAS RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 26.422.814 expedida en Neiva, tiene con el banco Contrato de Leasing Habitacional Nº **6007076800080939** en su calidad de locataria. Igualmente, solicito la expedición de la copia del mencionado contrato.

La anterior información se requiere para ser presentada como prueba documental ante el Juzgado Quinto (5) de Familia del Circuito de Neiva, Proceso Verbal Sumario (Aumento de Cuota Alimentaria), de **ANGELY MARCELA ROJAS RAMIREZ**, contra **ULDARICO BOCANEGRA CEDIEL**, radicación Nº **41-001-31-10-005-2022-00133-00** o el Juzgado Segundo (2) de Familia del Circuito de Neiva, Proceso Verbal Sumario (Aumento de Cuota Alimentaria), de **ANGELY MARCELA ROJAS RAMIREZ**, contra **ULDARICO BOCANEGRA CEDIEL**, radicación Nº **41-001-31-10-002-2016-00247-00**.

Para efectos de cualquier notificación las recibo en la calle 50 Nº 1 A - 07 barrio Cándido de la ciudad de Neiva - Huila, correo electrónico uldaricobocanegra@gmail.com , celular Nº 3153090937.

Atentamente.

ULDARICO BOCANEGRA CEDIEL
C.C. Nº 7.718.718 de Neiva (H)

Pdo: Mario Lopez

DAVIVIENDA 27-04-2022
0761 - OFICINA NEIVA CENTRO

Radicado: 1-28490096214
Compromiso: 19-05-2022

Venta No.: P3886
Fecha:2022-07-02 14:01:42
Caja No.: 1
PIGMENTO STORE
1075279915-6
Regimen Simplificado

3134010997
calle 3 # 7-35

Articulo	Can	P.Uni	SubTotal
Camisa KIDS st Ref:00064	1,00	50.000,00	50.000,00
Bermuda KIDS T Ref:00051	1,00	50.000,00	50.000,00
Camiseta KIDS Ref:00057	1,00	40.000,00	40.000,00
Jean KIDS Foxx Ref:00071	1,00	60.000,00	60.000,00

Forma de Pago
Nequi 200.000,00

Sub Total: 200.000,00
Total: 200.000,00
Pagado: 200.000,00
Cajero:VENDEDOR 1
GRACIAS POR SU COMPRA.
Recuerda conservar tu fa
tura para realizar cambios

EXITO WOW SAN PEDR
Compra y Recoge 3216285417

3104264	PX3 Media Tobiller	16.990 A
680233	Chocolatina Leche	2.650 A
680233	Chocolatina Leche	2.650 A
413157	BOXER X 2	19.990 A
3103556	Sandalia Deck V Ad	19.900 A
680233	Chocolatina Leche	2.650 A
680233	Chocolatina Leche	2.650 A
****	**SUBTOTAL/TOTAL >>>> $**	**67.480**
VF	TARJETA DEBITO	67.480

Recibo:009290 RRN:012917 Apro:181133

CAMBIO 0

DISCRIMINACION TARIFAS IVA

TARIFA	COMPRA	BASE/IMP.	IVA
A=19%	67480	56706	10774
TOTAL=	67480	56706	10774

TIQUETE :157 210066594

RES.DIAN# 18764030066844 DE13/JUN/2022
RANG.AUT.157 210066594 a. 219999999
TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 7
Almacenes Exito S.A Nit 890.900.608-9
AUTORRETENEDOR RES.8325 DE 16/NOV/2016
PARA RECLAMOS LLAMAR AL 018000428800
RESPONSABLE DE IVA- GRAN CONTRIBUYENTE

02/JUL/2022 18:11 0157 21 0105 3326

ESTIMADO(A):ULDARICO BOCANEGRA CEDIEL

Pnts transaccion	96	
Pnts x vencer	31\JUL\22	1.299
AUTOLIQ Tv EXITO	1	2
Vencimiento Stickers:	20\AGO\2022	

157-NQM6Q

FERIA DEL BRASIER Y SOLO KUKOS
MARROCAR SAS
NIT 890.921.157-9
FERIA UNICO NEIVA
CL 64 1D - 140 LC 58 CC UNICO
Telefono: 8632457
Neiva

FACTURA DE VENTA POS : A113-16909

TPV : TPV_113_01
Cajero : CHARRY MOSQUERA ANGELA
Fecha : 2022/7/2 Hora: 16:00:43
Vendedor : 1745 CHARRY MOSQUERA ANGELA
Condicion de Pago:CONTADO
Medio De Pago:10-Efectivo

REFERENCIA (PC/D)	DESCRIPCION COLOR	CANT	U.M	TALLA	TOTAL
MP10007187FPRINCIPIAN (P)	BLANCO	1	UND	12	23,900
MP10007187FPRINCIPIAN (P)	ROSADO	1	UND	12	23,900
BOLSA (P)	BOLSA	1	UND		54

Tot. Reg: 3 TOTAL : 47,854

--------- (P) INGRESOS PROPIOS ---------

Venta Gravada	40,169
(D) Descuento	0
Valor Base	40,169
IVA 19% ING.PROP	7,632
IMPOCONSUMO	53
Total Vta Gravada	47,854
Total Vta Excluida	0
Total	47,854

-------- INFORMACION TRIBUTARIA --------

Tarifa	Vr Base	Vr Impuesto
IMPOCONSUMO	1	53
IVA 19% ING.PROP	40,168	7,632

10-Efectivo	$50,000
CAMBIO	2,146

AUTORIZACION DE NUMERACION
DE FACTURACION
No. 18764017108620
Numeracion: AUTORIZADA
Rango desde :A113-15511 hasta A113-74369
Vigencia: desde 2021/08/27
hasta 2022/08/27 - 12 MESES

A.F.C. ADMINISTRADORES DE FRANQUICIAS
NIT: 900731891-7

TIENDA KOAJ SAN PEDRO PLAZA
Cra. 8 N. 38 - 42 Loc. 146

Ciudad: Neiva Tel.:8630700
Caja: 72L COMPROBANTE: 72LE 4859
Consecutivo: 72LE-4859
Vendedor. VENDEDOR1487
Fecha: 27/06/2022 Hora: 1899 11:27:45
Cliente:ULDARICO BUCANEGRA
Nit: 7718718
7718718

CODIGO / COLOR	DESCRIPCION / TALLA	CANT	PRECIO	DCTO	TOTAL
1051566200111	ZAPATOS KOAJ ORBILLE URBANO				
900	41	1	139.900		139.900
291316	BOLSA KOAJ				
999	M	1	53		0

T.Unid.	VALOR	DTO	TN	TOTAL
2	139.953	53		139.900

INFORMACION TRIBUTARIA

Vta.Grava		117563
Iva 19%		22337
Vta.Exenta	Iva 0%	0
Ipoconsumo a la Bolsa		$ 53

PAGO CLIENTE

TOTAL :	139.900
VISA CREDITO	139.900
CAMBIO	0

AUT DIAN# 18764019313714
FEC 9/10/2021 VIGENCIA 9/10/2022
DESDE 72L-1 HASTA 72L-15000
IVA REGIMEN COMUN

GRACIAS POR SU VISITA

Pensando en tu comodidad y seguridad
extendimos nuestras políticas y tiempos
de cambios,
30 días para prendas de vestir
y 15 días para calzado.

RECUERDA QUE PUEDES HACER TUS COMPRAS
SIN SALIR DE CASA.

COMPRA X WHATSAPP
+57 1 7940799
ÚNICO NÚMERO NACIONAL

T&C EN PROMOS.KOAJ.CO/COL.

A.F.C. ADMINISTRADORES DE FRANQUICIAS
NIT: 900731891-7
EN COLOMBIA S.A.S.

N.I.T.: 890801339-8
Factura Pos
Nº NEI6314534

Bata

COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL S.A

NEIVA 6
SAN PEDRO PLAZA CIAL LOCAL 109-110 410008
Huila - NEIVA - NEIVA
Teléfono: 865-9967313 x.6616173

Tienda: 5287 Caja: 1
Fecha: 2/7/22 Hora: 17:39
Ticket 85693
Vendedor:
NEIVA 6 AUX - 2352
Cajero: DERLY SALCEDO ORDOÑEZ

Cliente: Uldarico Bocanegra
NIT: 7718718
CI: 7718718
Dirección:NEIVA

Bienvenido a nuestra tienda!

Artículo	Cantidad	Precio	Importe
FUN AVEN			
8511004L02	1	119.900	119.900
Talla calzado: 38			
BOLSA GENERICA BT			
999000AE01	1	800	1
Acc. otros: 1			
Promoción Bolsas de			-799

Total 119.901

Resumen de Impuestos

Tipo	Compra	Base	Impuesto
N IVA 19%	119.901	100.757	19.144

Tarjeta Redeban 119.901
601660**1162
Nº de autorización: 174025
Tipo de transacción: Venta
Método de entrada: Tecleada
Hora autoriz: 17:40
Número de rastreo: 000848

Cambio 0

Numeracion autorizada segun resolucion No.
18764016662361 de 20 August 2021

T.S 2 NEI6-298440 - NEI6-323440

Facturación P.O.S. impreso por Manisol S.A.

****
Ahorraste 799
****

* * * Gracias por su compra * * *

Contactenos en:
co.atencionalcliente@bata.com

WhatsApp: +57 4484317

Llámanos:+604 4484317

Bata o Bubblegummers, garantiza la calidad de todos los zapatos que vende a sus clientes hasta 60 dias después de efectuada la compra, siempre que se presenten defectos de materiales o de fabricación, que el producto haya recibido el uso adecuado y que no haya sido manipulado con

YOYO S.A.S.
NIT: 900486370-0
269-YOYO NEIVA SAN PEDRO PLAZA
TELEFONO: 3165251689
DIR: CC NEIVA SAN PEDRO PLAZA LC 134
27/06/2022 11:55:57 a.m.

V. 1.7

SISTEMA POS
DOCUMENTO EQUIVALENTE:2691 10019
Caja No : 0269C1 Local : 269
Cajero : MURCIA SANCHEZ
Vendedores :
1003811962 MACIAS CASTILLO
Ticket : 24843

#	Ref	Detalle	Total
		426115	
1	31145213	CAMISETA MS TP FULLPRI	39.900
		1 Unidad x 39.900	
		427338	
2	31148213	CAMISETA MS TP FULL PR	39.900
		1 Unidad x 39.900	
		426513	
3	30557233	SHORT TIRO ALTO TP LAV	89.900
		1 Unidad x 89.900	
		426217	
4	30033256	RETROMOM TIRO ALTO TP	119.900
		1 Unidad x 119.900	
		BOL357	
5	BOL357	BOLSA GRANDE YOYO	53
		1 Unidad x 53	
			-53
		427953	
6	39931222	RELOJERA TEEN PLUS DOB	15.900
		1 Unidad x 15.900	

UNIDADES 6

Subtotal : 305.553
Dscto : -53

TOTAL NETO A PAGAR: $ 305.500

DISCRIMINACION TARIFAS DE IMPTO.

Tarifa	Compra	Base/Imp	IVA
19%	305.500	256.721	48.779

DISCRIMINACION IMPUESTO BOLSA

Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	53	53

Medio de pago	Valor	Num./Aprob.	Fecha
Integrado - TE	305.500	668352	27/06/2022

CLIENTE: Oldarico Bocanegra
Documento : 7718718

Autorización POS Res. Dian 18764010161000
de 01/02/2021
RANGO 2691 2829 A 2691 25000
VIGENCIA: 18 MESES

A.F.C. ADMINISTRADORES DE FRANQUICIAS
NIT: 900731891-7

TIENDA KOAJ SAN PEDRO PLAZA
Cra. 8 N. 38 - 42 Loc. 146

Ciudad: Neiva Tel.:8630700
Caja: 72L COMPROBANTE: 72LE 4856
Consecutivo: 72LE-4856
Vendedor. VENDEDOR1487
Fecha: 27/06/2022 Hora: 1899 11:17:16
Cliente:ULDARICO BOCANEGRA
Nit: 7718718
7718718

CODIGO / COLOR	DESCRIPCION / TALLA	CANT	PRECIO	DCTO	TOTAL
105135620161	PANTALON KOAJ JEAN 90S 39R S				
942	32	1	79.900		69.900
105135620059	PANTALON KOAJ JEAN SLIM 28R				
944	32	1	79.900		69.900
105105620059	CAMISETA KOAJ BREGORI 1/22				
910	M	1	29.900		26.900
105105630165	CAMISETA KOAJ BERGEN 52 2/22				
910	M	1	29.900		26.900
291316	BOLSA KOAJ				
999	L	1	53		0

T.Unid.	VALOR	DTO.LIN	TOTAL
5	219.653	26.053	193.600

INFORMACION TRIBUTARIA

Vta.Grava		162689
Iva 19%		30911
Vta.Exenta	Iva 0%	0
Ipoconsumo a la Bolsa		$ 53

PAGO CLIENTE

TOTAL :	193.600
VISA CREDITO	193.600
CAMBIO	0

AUT DIAN# 18764019313714
FEC 9/10/2021 VIGENCIA 9/10/2022
DESDE 72L-1 HASTA 72L-15000
IVA REGIMEN COMUN

GRACIAS POR SU VISITA

Pensando en tu comodidad y seguridad
extendimos nuestras politicas y tiempos
de cambios,
30 dias para prendas de vestir
y 15 dias para calzado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ANGELY MARCELA ROJAS RAMIREZ.

1344

CONTRATISTA	ANGELY MARCELA ROJAS RAMIREZ.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	26.422.814 de Neiva (Huila).
NIT	26422814-4.
PROFESIÓN U OCUPACIÓN	Abogado Especialista.
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA EL APOYO JURÍDICO Y FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA SANCIONATORIA O DE JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA.
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($24.600.000.oo) M/CTE.
PLAZO	SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.
DIRECCION Y TELEFONO	Calle 75c No. 2W-00, casa H4, La Manguita, celular 3115312252.
ID SECOP II	MNDACDPS1920-2022
LINK SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.17134497&isFromPublicArea=True&isModal=False

Entre los suscritos, de una parte, **MARÍA SALOMÉ BAHAMÓN VARGAS**, mayor de edad, vecino de la ciudad Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.081.158079 expedida en el Rivera - Huila, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de Secretaria General del Municipio de Neiva , nombrado mediante Decreto No. 0803 del 02 de Noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 0219 del 02 de Noviembre de 2021, debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el

Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0108 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte **ANGELY MARCELA ROJAS RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 26.422.814 de Neiva (Huila), quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **a. El CONTRATISTA:** Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; **b.** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 6°, 7º y 12° de la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.2.1.4.8. y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **c.** Que el proceso de contratación se adelantó en línea a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **d.** Que los documentos previos y la oferta formulada por el proveedor de los servicios reposan en la publicación realizada por la entidad en el SECOP II. **e.** El presente Contrato fue adjudicado directamente por la Secretaria General como delegada del señor Alcalde para contratar. **f.** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por el Asesor de Despacho Juzgamiento, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA EL APOYO JURÍDICO Y FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA SANCIONATORIA O DE JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA. **PARÁGRAFO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a la Invitación realizada por el Municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. 3. El contratista se obliga a radicar sus cuentas de cobros dentro de los diez (10) primeros días de corte a 30 días calendario. 4. El contratista se obliga a inscribir su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato. 5. El contratista se obliga con el MUNICIPIO a realizarse dentro del primer mes de ejecución del contrato un examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado; los costos de este examen serán asumidos por el contratista. 6. En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso. 7. En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor. 8. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. 9. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 10. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. 11. El contratista deberá disponer de equipo de cómputo y elementos de trabajo para la ejecución de las actividades contractuales. 12. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. 13. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Apoyo en la función administrativa respecto a actividades requeridas en el proceso disciplinario - etapa de juzgamiento. 2. Apoyar en la verificación del cumplimiento del debido proceso y garantías fundamentales en la tramitación del proceso disciplinario, en la etapa de juzgamiento. 3. Apoyar en la sustanciación de los fallos sancionatorios y/o absolutorios en el trámite del proceso disciplinario contra los sujetos investigados, en la etapa de juzgamiento. 4. Apoyar en la proyección de los autos interlocutorios y de sustanciación en el trámite del proceso disciplinario contra los sujetos investigados, en la etapa de juzgamiento. 5. Apoyar en la redacción de las actas de las actuaciones que se rijan por el proceso disciplinario oral – verbal. 6. Apoyar para correr y llevar el control de los términos procesales en los expedientes que conozca, vigilando su discurrir oportuno. 7. Apoyar en el registro y control de los fallos sancionatorios y/o absolutorios, de los autos interlocutorios y de sustanciación, y de los procesos disciplinarios. 8. Apoyar en las custodias de los expedientes y piezas procesales de los procesos disciplinarios. 9. Apoyar en el trámite procesal de cada uno de los procesos disciplinarios ya sea porque se tramite por el proceso ordinario y/o verbal. 10. Apoyar para el cumplimiento del

debido proceso para los sujetos disciplinarios en cada una de las actuaciones procesales, cumplimiento de los derechos y garantías fundamentales que tiene cada uno de los sujetos disciplinarios. **CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($24.600.000.oo) M/CTE**,** incluidos los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** El Municipio de Neiva cancelará al Contratista el valor del contrato, de la siguiente manera: **1)** Un primer pago correspondiente a los días ejecutados desde el acta de inicio del contrato hasta el día último del respectivo mes. **2)** Pagos mensuales iguales vencidos, comprendido entre el primero (1) y el último día de cada mes, cada uno por valor de CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($4.100.000.oo), y/o un pago final proporcional hasta el acta de terminación del contrato. Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad o al periodo de ejecución y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso no serán objeto de ajustes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO: A) PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución. **B) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de SEIS (06) MESES, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal, esto es, a partir de: a) Expedición del compromiso presupuestal, b) Pago de impuestos a que haya lugar y c) Afiliación al Sistema de Riesgos Laborales. En todo caso dicho plazo no podrá superar la presente vigencia fiscal liberando las partes de las sumas no ejecutadas. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS**: En el presente contrato no se exige la garantía única en atención lo dispuesto en el numeral 19 inciso 4 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que corresponde a los artículos 2.2.1.2.3.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatorio, conforme justificación descrita en los estudios previos. **CLÁUSULA NOVENA. – RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos

tipificados para el presente contrato, se establecen conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. -INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el Contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y realizar los pagos respectivos, los cuales deben ser liquidados conformes a los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, en caso de haberse constituido. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** Para efectivizar la imposición y cobro de la cláusula penal y la multa se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni

vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($24.600.000.oo) M/CTE, que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2022, así:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	A	2110120202008001	2000	3031
CONCEPTO DEL GASTO	Pago de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión			

De conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la resolución N° 3832 de 2019 y sus resoluciones modificatorias (1355 del 2020, 2323 del 2020, 0401 de 2021 y 3438 del 2021), el objeto contractual a desarrollar se enmarca en la siguiente actividad y/o concepto CPC: 91199. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la Asesor de Despacho Juzgamiento, o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **3)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; **4)** Elaborar y publicar los documentos de la etapa de ejecución del contrato en la Plataforma SECOP II. **5)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello. **6)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. **7)** las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. El Municipio publicará el respectivo Contrato en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; el inicio de la cobertura de la ARL al tenor del artículo 6 del Decreto 723 de 2013 y la suscripción del acta de inicio respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios y documentos previos elaborados por la entidad. **b)** Los documentos presentados por el oferente en la oportunidad de negocio publicados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **c)** Recibo de pago de impuestos. **d)** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN:**

El presente contrato no requiere liquidación conforme el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, solo bastará la presentación del informe final de actividades previo visto bueno del supervisor del contrato u ordenador del gasto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los 25 ENE 2022

POR EL MUNICIPIO.

MARÍA SALOMÉ BAHAMÓN VARGAS
Secretaria General.

CONTRATISTA.

ANGELY MARCELA ROJAS RAMIREZ
C.C. 26.422.814 de Neiva - Huila.

Proyecto Minuta. Andrés Felipe Quintero Gutiérrez
Abogado Contratista.

Oficio No. 159

Neiva, 04 de mayo de 2022

Señor,
ULDARICO BOCANEGRA CEDIEL
C. C. No. 7.718.7418 de Neiva (H)
D.

Asunto: Respuesta Derecho de petición - Solicitud de información

Cordial saludo,

En atención a lo requerido en el derecho de petición, allegado a la oficina de contratación, mediante el aplicativo interno Control Doc con ID: 530938, mediante el cual solicitan información y documentación si la señora **ANGELY MARCELA ROJAS RAMIREZ,** se encuentra vinculada con el Municipio de Neiva, respetuosamente informamos que revisada la base de datos de la Oficina de Contratación se encontró lo siguiente:

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO
1344-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA EL APOYO JURIDICO Y FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS DE LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA SANCIONATORIA O DE JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIVA

Siendo importante indicar que, la información y documentación referente al Contrato de Prestación de servicios Profesionales No. 1344-2022, puede ser visualizada a través de la página SECOP II, mediante el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Cualquier requerimiento o inquietud con gusto será atendida.

Atentamente,

JUAN DIEGO ISAZA VALDERRAMA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Xiomara Acosta C.
Oficina de Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

746

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE VIVIENDA URBANA No. AR-438884

Bogotá D.C., 2017-11-22
Carátula del Contrato

ARRENDADOR(ES)

Nombre o Razón Social	Nit o Cédula
JUAN CARLOS MANJARRES GARCIA	7728070

ARRENDATARIO(S)

Nombre o Razón Social	Nit o Cédula
ULDARICO BOCANEGRA CEDIEL	7718718

DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S)

Nombre o Razón Social	Nit o Cédula
ESTEBAN DAVID CASTRO RODRIGUEZ	86088877
Nombre Representante Legal	**Nit o Cédula**
XXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXX

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:

Descripción y lugar de ubicación	
CALLE 50 No. 1 A- 07 LOTE 12 MANZANA 19 URB CANDIDO LEGUIZAMO III ETAPA / NEIVA	
Linderos Generales (Según Matricula No. 200-74266)	
Oriente:	
Occidente:	
Norte:	
Sur:	
Linderos Especiales	
CENIT	
NADIR	
Oriente	
Occidente	
Norte	
Sur	

PRECIO, LUGAR Y FORMA DE PAGO:

Renta Mensual	Valor en letras
$ 700.000	SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE

CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN:

Valor mensual	Valor en letras
xxxxx	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE VIVIENDA URBANA No. AR-438884

Forma de Pago	Número de Cuenta	Lugar de Pago o Entidad
Efectivo		CALLE 48 No.1-08 BARRIO CANDIDO LEGUIZAMO.
	5 primeros días del mes	

SERVICIO PÚBLICOS:

Servicios Públicos con los que cuenta el Inmueble	Si/No	Facturación asumida por el arrendatario
Acueducto, alcantarillado y recolección de basuras	Sí	100%
Energía Eléctrica	Sí	100%
Teléfono (Líneas telefónicas)	No	N/A
Gas Natural	Sí	100%

COSAS O USOS CONEXOS:

Tipo	Descripción

VIGENCIA:

Duración del contrato en meses	Desde el día	Hasta el día
12 MESES	01 DE DICIEMBRE DE 2017	30 DE NOVIEMBRE DE 2018

CLAUSULAS ADICIONALES Y/O MODIFICACIONES A CONDICIONES GENERALES

La presente carátula junto con el clausulado a continuación, forman el contrato de arrendamiento para Inmueble de uso de vivienda urbana, y mediante su firma las partes declaran estar de acuerdo con la carátula y las cláusulas.

ESPACIO EN BLANCO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE VIVIENDA URBANA No. AR-438884

EL ARRENDADOR

Nombre o Razón Social	Nit o Cédula
JUAN CARLOS MANJARRES GARCIA	7728070
Dirección de Notificación	Ciudad
CALLE 48 NO. 1 - 08	NEIVA
Dirección de Oficina	Teléfono Oficina
XXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXX
Dirección Residencia	Teléfono Residencia
CALLE 48 NO. 1 - 08	0008752752
Celular	Email
3188705732	Jucamanga21@hotmail.com
Firma	Huella

EL ARRENDATARIO

Nombre o Razón Social	Nit o Cédula
ULDARICO BOCANEGRA CEDIEL	7718718
Dirección de Notificación	Ciudad
CALLE 50 No. 1 A- 07 LOTE 12 MANZANA 19 URB CANDIDO LEGUIZAMO III ETAPA	NEIVA
Dirección de Oficina	Teléfono Oficina
CARRERA 7 # 156-10 TORRE KRYSTAL	3298700 EXT 106
Dirección Residencia	Teléfono Residencia
CALLE 50 No. 1 A- 07 LOTE 12 MANZANA 19 URB CANDIDO LEGUIZAMO III ETAPA	3174233513
Celular	Email
3153090937	uldaricobocanegra@gmail.com
Firma	Huella

7718718 Neiva

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE VIVIENDA URBANA No. AR-438884

EL DEUDOR SOLIDARIO

Nombre o Razón Social	Nit o Cédula
ESTEBAN DAVID CASTRO RODRIGUEZ	86088877
Nombre Representante Legal	**Nit o Cédula**
XXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXX
Dirección de Notificación	**Ciudad**
CARRERA 13 ESTE NO 36-215 BOSQUES DE ABAJAM 2	VILLAVICENCIO
Dirección de Oficina	**Teléfono Oficina**
XXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXX
Dirección Residencia	**Teléfono Residencia**
CARRERA 13 ESTE NO 36-215 BOSQUES DE ABAJAM 2	3144935225

Celular	Email
3144935225	ateban1_22@hotmail.com

Firma	Huella
Esteban Castro	

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BARRANCABERMEJA
AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO

En B/rmeja, a 29 NOV 2017 de

Compareció ante la [illegible] de esta Ciudad
ULDARICO BOCANEGRA CEDIEL

a quien se identifique con C.C. No. 7.718.718

Expedida en NEIVA y manifestó que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen al pie son suyas

FIRMA COMPARECIENTE:

ELABORO:

HUELLA INDICE DERECHO

Notaría de Colombia
Barrancabermeja
NOTARIO PRIMERO
ENCARGADO

DANIT MENDOZA DIAZ
Notaria Primera Encargada
del Círculo de Barrancabermeja

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

135746

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Villavicencio, compareció:

ESTEBAN DAVID CASTRO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0086088877 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

603k8nlukyl3
30/11/2017 - 15:25:10:413

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO y en el que aparecen como partes ESTEBAN DAVID CASTRO RODRIGUEZ.

GIOVANNA ISABEL AGUDELO CORDOBA
Notaria cuatro (4) del Círculo de Villavicencio - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 603k8nlukyl3

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000083700

10 May 2022 - 04:06 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

455-668075-92

Producto destino

Juan Carlos Manjarres Garcia

Ahorros / Bancolombia A la mano

455-328360-97

Valor enviado

$ 720.000,00

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000047800

07 Jul 2022 - 05:45 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*7592

Producto destino

Juan Carlos Manjarres Garcia

Ahorros / Bancolombia A la mano

455-328360-97

Valor enviado

$ 720.000,00

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000067600

06 Ago 2022 - 06:16 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*7592

Producto destino

Juan Carlos Manjarres Garcia

Ahorros / Bancolombia A la mano

455-328360-97

Valor enviado

$ 720.000,00

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000038900

05 Sep 2022 - 01:28 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*7592

Producto destino

Juan Carlos Manjarres Garcia

Ahorros / Bancolombia A la mano

455-328360-97

Valor enviado

$ 720.000,00

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE NEIVA
LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL
Carrera 8 No. 7A-29 Tels : 8626222- 8626232

ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO
No. 3405
FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2022 HORA: 04:52 P.M.

En el Municipio de Neiva, Departamento del Huila, república de Colombia, ante la Notaría Tercera del Círculo de Neiva, Huila, Cuyo titular es el doctor **LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL**, Compareció **CLEMENCIA CEDIEL LOSADA,** identificada con la cédula de ciudadanía número **41.664.566** expedida en Bogotá D.C., de 68 años de edad, de estado civil **VIUDA,** ocupación u oficio **HOGAR,** domiciliada y residente en Neiva Huila, en la Calle 50 No 1 a-07, Barrio Cándido, Teléfono celular 3142596110 y manifestó su voluntad de declarar bajo juramento con sujeción al Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, en la siguiente forma:----------

PRIMERO: Que me encuentro en plenitud de mis facultades mentales y no tengo impedimento legal alguno para formular la siguiente declaración, aceptando expresamente las consecuencias penales y civiles a que hay lugar, en caso de manifestar hechos que no sean ciertos.----------

SEGUNDO: Bajo la gravedad de juramento manifiesto que dependo económicamente de mi hijo **ULDARICO BOCANEGRA CEDIEL**, identificado con cedula de ciudadanía número 7.718.718 de Neiva, quien me suministra para mi arriendo la suma de $720.000, para mi servicio de Emermédica S.A. Servicio de ambulancia prepagada $ 44.063, también me suministra para servicios públicos de agua $ 50.000, de energía $ 90.000, servicio de gas $ 40.000, internet $ 128.000, y alimentación $ 300.000, y $250.00 para elementos de aseo y vestuario. ----------

A petición de la interesada la anterior declaración se hace con destino **A QUIEN PUEDA INTERESAR.**----------

Leído en su totalidad por el declarante y elaborado de conformidad con su expresa voluntad, en señal de aceptación firma.----------

NOTA IMPORTANTE: Señor usuario, verifique bien la presente declaración después de aceptada y retirada de la Notaría, no se aceptan cambios o reclamaciones. - - - - -

DERECHOS NOTARIALES: $14.600 IVA: $2.774 TOTAL: $17.374

Los declarantes,

CLEMENCIA CEDIEL LOSADA
C.C. No 41.664.566 de Bogotá D.C.

LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE NEIVA HUILA

Financiación ElectroHuila

Descripción	Cuo Pend	Cuota Mes	Saldo Total

App Electrohuila,
descárgala en tu celular aquí:

www.electrohuila.com.co/descarga-la-app-movil/

Se informa que en noviembre de 2021, se modificó parcialmente el contrato de condiciones uniformes, podrá consultar en nuestras sedes y/o www.electrohuila.com.co

Credivalores

Capital
Int. Mora
Int. Corriente
Otros
Pago Mínimo

Electrodomésticos

Convenio	CP	Saldo	To.Convenio

Otros Cobros

Concepto	Descripción	Valor
51	Impuesto Alum. Publico	4,275
299	Servicio Aseo CLN	10,140

Alumbrado Público
$4,275

Otros Cargos
$10,140

Total Otros Cargos
$14,415

Facturación Conjunta del Servicio Público de Aseo

Ciudad Limpia

Ciudad Limpia Neiva S.A. ESP Nit: 900.674.866-8
ausuarioneiva@ciudadlimpia.com.co Tel: 8664464
Meses Mora 0
Cuenta Contrato 10540500 Número factura 26255633 Vigencia 2207
Clase Uso / Estrato Residencial Estrato 2
Fact.Subsi/Aport Densidad 0 Volumen (m3) 0 Periodo Factu 01-JUL-22-31-JUL-22
Und. Residencial 1 Und. Res. Desocup. 0 Und. No Res. Ocup. 0 Und. No Res. Desocup. 0
rec. Semanal: Barrido 2 Recolec: 3 No Aprovechables

Cantidad Residuos (Ton.) Mes 1 Mes 2 Mes 3
Aprovechables (Ton.)
No Aprovechables (Ton.)
Toneladas/Suscriptor del periodo
Barrido y Limp. .38 Limp. Urb. .02 Rechaz. Aprov. .01
Cargo Fijo 9956.67 Cargo Var 5275.5 Cargo Var. Aprov 128212.
Historico del Servicio Facturado

Mes 1	Febrero 2	Marzo 3	Abril 4	Mayo 5	Junio 6	Julio
Valor	10387.	10538.	10297.	10645.	11534.	10140.

Concepto	Valor $
Servicio aseo residencial	15,601
Subsidio	-5,460
Ajuste a la decena	0
Total Pagar	10,140

@ciudadlimpia @ciudadlimpia @ciudadlimpia www.ciudadlimpia.com.co

Periodo Facturado:	02/07/22-02/08/22
Fecha de Vencimiento:	16/08/2022
Suspensión a Partir del:	
Pago Total:	$99,920
Pago Mínimo:	$99,920
Periodos Vencidos:	0 meses

Datos Personales

Clase Servicio:	Residencial	Nivel Tensión:	1-Secundaria
Estrato:	2-Bajo	Carga Instalada:	4000 W
Zona:	NORTE	Nodo:	T00348-BO2P
Obs. Lectura:	oma exitosa de Lectu	Tipo Liqui.:	lectura Pag: 1792

Cálculo del Consumo

Contador	Marca	TM	TO	Lectura Actual	Lectura Anterior	FM	Consumo
1-8921712	KRI	A-S	0	35279	35077	1	202

Liquidación del Consumo

Medi	Desde	Hasta	Consumo	Valor	Valor
1	1	173	173.0	370.1657	$64.039
1	174	9999999	29.0	740.3315	$21.470

Últimos Consumos

Año	Mes	Consumo
2022	7	199
2022	6	185
2022	5	189
2022	4	200
2022	3	170
2022	2	230

Promedio Cuenta	Consumo Año Anterior
195	232

Costo Unitario de Prestación del Servicio

Gm 248.48 Rm 49.52 Dm/m 234.3 Cv/m 108.96 Rn/m 72.51 Rm 59.39 CUv/m 773.10 (KWh)

Conceptos ElectroHuila

Concepto	Descripción	Valor
21	Consumo Periodo	149,547
608	Ajuste Decena	<3>
995	Subsidio	<64,039>

Resumen Cuenta

Total ElectroHuila
$85,505

Total Otros Cobros
$14,415

Saldo Financiado
$0

Total a Pagar
$99,920

[21_-212530]
[21_-212529]
SUCHANCE S.A
FECHA:08/07/2022 15:06:14
RECAUDO PARA:ALCANOS DE COLOMBIA S.A.
NIT:7709998004139
COLILLA:21_-212531 003754445242
TEL CLIENTE:0
NOM CLIENTE:JUAN CARLOS MANJARREZ GARC
TRANSACCION:23439186
PLAN-OFIC:-133005190
OFICINA:7728070

TEL CONTACTO

Vlr:***45810.0 IVA:****0.0 VT:*****45810

OF:1 E:23574 SV:2007

E.S.P.
.com

CÓDIGO USUARIO Y/O REFERENCIA DE PAGO ELECTRÓNICO **121754**

,810

FACTURA No. **133005190**

UL.-2022
UL.-2022
IN.-2022 09:50

Días Facturados 29
Periodo Facturado 19-MAY.-2022-16-JUN.-2022
Ultimo Pago 14-JUN.-2022

VALORES EN RECLAMACION	
VALORES	PROCESO
$0	

rato:	2	Ruta:	101078000214
se de Uso:	DOM	Medidor No.	000000000155976
:lo:	297	Interes de Mora %:	2.250
aso:	0	Interes Corriente %:	2.250

UMOS

AS DE CONSUMO POR RANGO

o	Cons. m³	Vr. m³	Vr. Parcial
	20.00	$2,902.19	$58,043.80
	6.32	$2,639.82	$16,683.66
		Total	$74,727.46

COMPONENTES TARIFARIOS

CUvm,i,j	2787.210
Cufm,i,j	2773.240
Gm,i,j	923.800
Tm,i,j	734.750
PCm,i,j	1.140
Cvm,i,j	2773.240
Com,i,j	0.000
Tvm	750.070
Cfm,i,j	2773.240
p	0.960%
TRM	3912.340
Pm	243.610
%S1	60.000
%S2	50.000
alfa 1	0.000%
alfa 2	0.000%
alfa 3	0.000%
alfa 4	0.000%
%CSy6	20.000
%Cnr	8.900
Daur	930.110
Daunr	568.970

ONSUMOS ANTERIORES M3.

DESCRIPCIÓN DEL COBRO

CONCEPTO	VALOR
Consumo	$74,727.46
Subsidio	-$29,021.90
Ajuste decena	$1.48
SUB - TOTAL	$45,707
COBROS OTROS CONCEPTOS	
Interes por Mora	$102.96
TOTAL A PAGAR	**$45,810**

PAGUE SOLO EN CAJAS Y PUNTOS AUTORIZADOS POR LA EMPRESA

INDICADORES DE CALIDAD

DES: IPLI: IO: IRST:

ESTADO DEL CRÉDITO

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR DE CAPITAL	DESCRIPCIÓN CUOTA FACTURA			NUEVO SALDO DE CAPITAL	CUOTAS PEND.
		ABONO CAPITAL $	INT. FINANCIACIÓN $$	VR. CUOTA		

- USUARIO -

El fraude atenta contra su vida, la de sus vecinos y pone en riesgo su inmueble. Denúncielo.
LÍNEA NACIONAL GRATUITA 01-8000-95-4141 - LÍNEA EMERGENCIA 164

Fecha Próxima toma de lectura: 18 de Julio del 2022 Próxima entrega de factura: Del 25 al 26 de Julio del 2022.

Valor Revisión Periódica: Residencial $83.743 Comercial: $128.603, Reconexion: $38.260, Reinstalación: $223.232 año 2022.

Vigilado Superservicios

Financi

110983394

Actualiza tus datos

(415)7709998004139(8020)133005190(3900)0000045810(96)20220706

FAVOR NO COLOCAR SELLOS SOBRE EL CODIGO DE BARRAS

CÓDIGO USUARIO Y/O REFERENCIA DE PAGO ELECTRÓNICO	**121754**
PERIODO DE FACTURACIÓN	19-MAY.-2022-16-JUN.-2022
FACTURA No.	133005190
PAGUE HASTA	**06-JUL.-2022**
TOTAL A PAGAR	**$45,810**

Recaudador

Financiación ElectroHuila

Descripción	Cuo Pend	Cuota Mes	Saldo Total

App Electrohuila, descárgala en tu celular aquí:

www.electrohuila.com.co/descarga-la-app-movil/

Lo invitamos a reportar cualquier evento relacionado con el sistema eléctrico y la prestación del servicio de energía eléctrica a través de la línea gratuita 018000952115, marcando desde teléfono fijo o celular, las 24 horas

Credivalores

Capital
Int. Mora
Int. Corriente
Otros
Pago Mínimo

Electrodomésticos

Convenio	CP	Saldo	To.Convenio

Otros Cobros

Concepto	Descripción	Valor
51	Impuesto Alum. Publico	3,863
299	Servicio Aseo CLN	9,550

Alumbrado Público **$3,863**

Otros Cargos **$9,550**

Total Otros Cargos **$13,413**

Facturación Conjunta del Servicio Público de Aseo

Ciudad Limpia

Ciudad Limpia Nieva S.A. ESP Nit: 900.674.866-8
ausuarioneiva@ciudadlimpia.com.co Tel: 8664464
Meses Mora 0

Cuenta Contrato 10540500 Número factura 24573941 Vigencia 2108
Clase Uso / Estrato Residencial Estrato 2
Fact.Subsi/Aport Densidad 0 Volumen (m3) 0 Periodo Factu 01-AUG-21-31-AUG-21
Und. Residencial 1 Und. Res. Desocup. 0 Und. No Res. Ocup. 0 Und. No Res. Desocup. 0
Frec. Semanal barrido 3 No Aprovechables

Cantidad Residuos (Ton.) Mes 1 Mes 2 Mes 3
Aprovechables (Ton.)
No Aprovechables (Ton.)

Toneladas/Suscriptor del periodo
Barrido y Limp. .38 Limp. Urb. .03 Rechaz. Aprov. .01
Cargo Fijo 8350.81 Cargo Var 6074.5 Cargo Var. Aprov 122977.

Historico del Servicio Facturado

Mes 1	Marzo 2	Abril 3	Mayo 4	Junio 5	Julio 6	Agosto
Valor	10222.	10242.	10211.	10331.	9546.1	9548.5

Concepto	Valor $
Servicio aseo residencial	14,690
Servicio aseo residencial	14,690
Subsidio	-5,142
Subsidio	-5,142
Recargo aseo	5
Recargo aseo	5
Ajuste a la decena	-3
Ajuste a la decena	-3
Total Pagar	9,550

@ciudadlimpia @ciudadlimpia @ciudadlimpia www.ciudadlimpia.com.co

Periodo Facturado:	03/08/21-02/09/21
Fecha de Vencimiento:	15/09/2021
Suspensión a Partir del:	
Pago Total:	$90,720
Pago Mínimo:	$90,720
Periodos Vencidos:	0 meses

Datos Personales

Clase Servicio:	Residencial	Nivel Tensión:	1-Secundaria
Estrato:	2-Bajo	Carga Instalada:	4000 W
Zona:	NORTE	Nodo:	T00348-BO2P
Obs. Lectura:	oma exitosa de Lecti	Tipo Liqui.:	lectura Pag: 1780

Cálculo del Consumo

Contador	Marca	TM	TO	Lectura Actual	Lectura Anterior	FM	Consumo
1-8921712	KRI	A-S	0	32951	32746	1	205

Liquidación del Consumo

Medi	Desde	Hasta	Consumo	Valor	Valor
1	1	173	173.0	326.0027	$56.398
1	174	9999999	32.0	652.0054	$20.864

TARIFA APLICADA 652.0054 $/Kwh

Últimos Consumos

Año	Mes	Consumo
2021	8	232
2021	7	133
2021	6	323
2021	5	228
2021	4	199
2021	3	186

Promedio Cuenta	Consumo Año Anterior
165.9491	222

Costo Unitario de Prestación del Servicio

Gm 251.66 +Tm 41.57 +Dnum 195.26 +Cvum 112.03 +PRnum 48.32 +Rm 29.39 =CUvum 678.23 ($/KWh)

Conceptos ElectroHuila

Concepto	Descripción	Valor
21	Consumo Periodo	133,661
110	Interes moratorio	47
608	Ajuste Decena	<3>
995	Subsidio	<56,398>

Resumen Cuenta

Total ElectroHuila **$77,307**

Total Otros Cobros **$13,413**

Saldo Financiado **$0**

Total a Pagar **$90,720**

DAVIVIENDA

Puntored
Corresponsal Bancario
Davivienda

TRANSACCION EXITOSA

Fecha	2022-08-10
Hora	16:15:09
Comercio	473143
Terminal	286605
Operacion	Recaudo
Aprob Banco	156243
Aprob Puntored	000430886259
Convenio	EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA
Cod. Convenio	7709998004405
Referencia 1	00001050855878
Referencia 2	
Valor	44430.00
Costo Transaccion	$0
Valor Total	44430.00

Primero Neiva

Datos del usuario

JUAN CARLOS MANJARRES GARCIA
CL 50 1 A 07 Candido Leguizamo
C.C o NIT: 7728070

ESTRATO: 2	CLASES DE USO: RESIDENCIAL
ATRASOS:	UND. NO HABITACIONAL

CICLO: 1 **RUTA:** 10150000097000

Datos del medidor

MARCA: NUMERO: 16038601 TIPO: DIAMETRO:

10540500

1050855878

$ 44.430

03-Ago-2022

11-Ago-2022

12-Ago-2022

$ 82.490

15-Jul-2022

Datos del consumo

Ultima Lectura:	1149	Consumo en Estudio:	
Lectura Anterior:	1134	Consumo Pendiente Facturado:	
Diferencia entre Lecturas:	15	Consumo (m³)	15
Consumo Secundarias:			
Facturado con:	SIN NOVEDAD	Descargue Fuentes Alternas:	

Últimos consumos m³

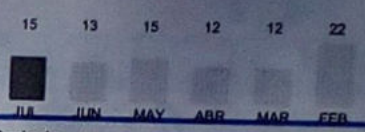

15

Periodo 202208 **Días Facturados** 30
Periodo Facturado 22-Jun-2022 al 21-Jul-2022

ubsidios a los estratos 1 y 2

		Valor Unitario	Valor Total	(-) Subsidio (+) Aporte	Valor a pagar
Acueducto					
Cargo Fijo	1	8715.3	8,715.3	0	8715.3
Consumo Básico	15	1464.8	21972.2	-7910	14062.2
Consumo Complementario	0	1464.8	0	0	0
Consumo Suntuario	0	1464.8	0	0	0
Tasa Uso	15	3,9	58,4	-21,0	37,4
Subtotal Acueducto 1					$ 22.814,82
Alcantarillado					
Cargo Fijo	1	10122.5	10122.5	0	10122.5
Consumo Básico	15	1102.2	16532.4	-5951.6	10580.9
Consumo Complementario	0	1102.2	0	0	0
Consumo Suntuario	0	1102.2	0	0	0
Tasa Retributiva	15	96.0	1.439,4	-518,3	921,2
Subtotal Alcantarillado 2					$ 21.624,48

Otros Cobros	Valor Cuota	Cuotas Pendientes	Saldo
AJUSTE DE FACTURA	$ -9,30		
Subtotal Otros Cobros 3			

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS 1+2+3 $ 44.430

CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO $ 44.439,30

CONSUMO DIA AGUA Y ALCANTARILLADO $ 1481.3

Somos autorretenedores según Resolución DIAN No. 0547 del 25/01/02. Exonerado autorización de numeración ART. 3 Resolución 3838/97 DIAN. Somos grandes contribuyentes Autorretenedores ICA Circular 4 de 08/01/99 Secretaria de Hacienda. En caso de haber realizado el pago después de la fecha de vencimiento y recibir la factura con la deuda anterior, consultar e imprimir la nueva factura por la página WEB: www.lasceibas.gov.co

TARIFAS DE RECONEXIÓN

Resolución CRA 424 de 2007
Resolución 106 de 2022
Las Ceibas: Suspensión y Reinstalacion $30.940
Corte y Reconexion $54.740

FIRMA GERENTE
Las Ceibas Empresas Publicas de Neiva E.S.P.
Nit. 891.180.010-8
Esta factura se asemeja en sus aspectos a una letra de cambio. Art. 774 de C de Co. y presta mérito ejecutivo Art. 130 Ley 142/94

Atención al Cliente
Calle 6 No. 6-02 Esquina
Conmutador 872 5500 Neiva - Huila

PUNTOS DE PAGO AUTORIZADOS

DAVIVIENDA
Banco Caja Social
COFACENEIVA
UTRAHUILCA
efecty
Coonfie
RBM Publiban Multicolor
pse

PAGUE SU FACTURA EN:
www.lasceibas.gov.co
a través de:

¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000012213

05 Jul 2022 - 08:22 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*7592

Producto destino

Angely Marcela Rojas Ramirez

BANCO DAVIVIENDA

073370008523

Valor enviado

$ 1.440.000,00

¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000040286

18 Jul 2022 - 09:10 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*7592

Producto destino

Angely Marcela Rojas Ramirez

BANCO DAVIVIENDA

073370008523

Valor enviado

$ 700.000,00

¡Transferencia realizada!

La transferencia será exitosa cuando el banco destino finalice el proceso de verificación.

Comprobante No. 0000040543

05 Ago 2022 - 10:41 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*7592

Producto destino

Angely Marcela Rojas Ramirez

BANCO DAVIVIENDA

073370008523

Valor enviado

$ 1.000.000,00

¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000036246

05 Sep 2022 - 01:30 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*7592

Producto destino

Angely Marcela Rojas Ramirez

BANCO DAVIVIENDA

073370008523

Valor enviado

$ 1.460.000,00

¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000063775

18 Jul 2022 - 05:42 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*7592

Producto destino

Hijo Julián Mauricio Bocanegra Rojas

NEQUI

3219119599

Valor enviado

$ 400.000,00

RESOLUCION No. [illegible]
GRAN CONTRIBUYENTE RES.9061 DIC.10/20
GRAN CONTRIBUYENTE SHD DDI023769 NOV/21

RANGO: 24-5517958 A 24-5700000
AUTORIZACION NUMERACION DE
FACTURACION No. 18764025803411
DEL 24/02/2022 VIGENCIA 24 MESES

ALMACEN-24 NEIVA
NEIVA C.C. SAN PEDRO

TEL.: 8662200
SISTEMA POS TIQUETE
NRO. 24 - 5585931
FECHA : 2022-07-18 18:31:40

CODIGO	PRODUCT	IVA	CANT	VALOR
541226	KIT P/CAJA REGALO 16X18CM ROSA/PLATA	19%	1	9,900 P
	Descuento: 5,950			
616265	CAJA ORGANIZADORA 8X18X11CM HOJAS MON	19%	1	9,900
165749	TABLETA HERSHEYS 43G COOKIES & CREAM	19%	1	4,500
623627	CHOCOLATINA JUMBO 31G ROSCA	19%	1	2,100
155854	FERRERO ROCHER 3UND T3 37.5G	19%	1	7,100
626677	BOTELLA PLASTICA C/VASO 450ML ROSADO	19%	1	19,900 P
	Descuento: 5,000			

ITEMS COMPRADOS: 6

SUB-TOTAL..... 53,400
DCTO.PROMOCION (P) 10,950
TOTAL 42,450

TARJETA (11497) 42,450
NUM. AUTORIZA : 183129

USTED AHORRO HOY $10,950

MEDIO DE PAGO CONTADO

TARIFA	BASE	IVA
19.00%	35,672	6,778

M & M
ACCESORIOS
NIT : 70.001.965-1
RESPONSABLE DE IVA

JAIME H. MARIN OSPINA
CASIO SR-S920 #99100716
C.C SAN PEDRO PLAZA L207
NEIVA - HUILA

REG 2022-07-18 18:10
C01 030164

1 DEPTO GRAVAD
T1 $98,000
TL $98,000
TARJ CREDITO $98,000

FACT.DE VENTA
CLIENTE----------

CC-NIT----------

CUENTA DE COBRO No. 001

ULDARICO BOCANEGRA CEDIEL
C.C. 7.718.718 de Neiva

DEBE A:

CLEMENCIA CEDIEL LOSADA
C.C. 41.664.566 de Bogotá

LA SUMA DE:

UN MILLON VEINTINUEVE MIL PESOS ($1.029.000.000) M/CTE

Por concepto de cancelación de alimentación (almuerzo y cena) de mis menores hijos **JULIAN BOCANEGRA ROJAS, JULIETA BOCANEGRA ROJAS y TOMAS BOCANEGRA ROJAS y LA SEÑORA ANGELY MARCELA ROJAS RAMIREZ,** correspondiente a los dias 01,04,05,06,07,08,11,12,13,14,15,18,19,20,21,22,25,26,27,28 y 29 de julio de 2022 de acuerdo al siguiente cuadro anexo:

Valor racion alimentaria $ 7.000			
Valor diario racion alimentaria (almuerzo y cena) $14.000 x 3 menores = 42.000 JULIAN BOCANEGRA ROJAS, JULIETA BOCANEGRA ROJAS y TOMAS BOCANEGRA ROJAS			
FECHA	**VALOR DIARIO**	**DIAS**	**VALOR**
01 de Julio de 2022	$ 42.000	1 dia	$ 42.000
Del 04 al 08 de Julio 2022	$42.000	5 días	$ 210.000
Del 11 al 15 de Julio 2022	$42.000	5 días	$ 210.000
Del 18 al 22 de Julio 2022	$42.000	5 días	$ 210.000
Del 25 al 29 de Julio 2022	$42.000	5 días	$ 210.000
VALOR TOTAL A PAGAR POR LOS 3 MENORES HIJOS			**$ 882.000**

Valor ración alimentaria $ 7.000			
Valor diario ración alimentaria $7.000 (almuerzo) de la señora ANGELY MARCELA ROJAS RAMIREZ			
FECHA	**VALOR DIARIO**	**DIAS**	**VALOR**
01 de Julio de 2022	$ 7.000	1 dia	$ 7.000
Del 04 al 08 de Julio 2022	$ 7.000	5 días	$ 35.000
Del 11 al 15 de Julio 2022	$ 7.000	5 días	$ 35.000
Del 18 al 22 de Julio 2022	$ 7.000	5 días	$ 35.000
Del 25 al 29 de Julio 2022	$ 7.000	5 días	$ 35.000
VALOR TOTAL A PAGAR POR LA SEÑORA ANGELY MARCELA ROJAS RAMIREZ			**$ 147.000**
VALOR TOTAL CUENTA DE COBRO POR JULIAN BOCANEGRA ROJAS, JULIETA BOCANEGRA ROJAS y TOMAS BOCANEGRA ROJAS y LA SEÑORA ANGELY MARCELA ROJAS RAMIREZ			**$1.029.000.000**

Neiva, 01 de agosto de 2022

CLEMENCIA CEDIEL LOSADA
C.C. 41.664.566 de Bogotá
Teléfono: 314 259 61 10
Dirección Calle 50 No. 1 A – 07 Barrio Candido

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad	Día	Mes	Año
Neiva	01	08	2022

Cancelado a: Clemencia Cediel Losada — $ 1.029.000=

Por Concepto de: Cancelación alimentación Julián Bocanegra Rojas, Julieta Bocanegra Rojas, Tomas Bocanegra Rojas y Sra. Angelly Marcela Rojas Ramirez del

Valor en letras: mes de julio de 2022. de acuerdo cuenta de Cobro No. 01. UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL PESOS.

Código

Aprobado por

FIRMA DE RECIBIDO: Clemencia Cediel L
41064566 R.

C.C. ___ NIT. ___ No.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.664.566
CEDIEL LOSADA

APELLIDOS
CLEMENCIA

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 03-ENE-1955
AGRADO
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
09-NOV-1976 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1900100-00259620-F-0041664566-20101011 00243 20746A 1 6670967810

CUENTA DE COBRO No. 002

ULDARICO BOCANEGRA CEDIEL
C.C. 7.718.718 de Neiva

DEBE A:

CLEMENCIA CEDIEL LOSADA
C.C. 41.664.566 de Bogotá

LA SUMA DE:

UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS ($1.127.000) M/CTE

Por concepto de cancelación de alimentación (almuerzo y cena) de mis menores hijos **JULIAN BOCANEGRA ROJAS, JULIETA BOCANEGRA ROJAS y TOMAS BOCANEGRA ROJAS Y LA SEÑORA ANGELY MARCELA ROJAS RAMIREZ,** correspondiente a los dias 01,02,03,04, 05, 08,09,10,11,12, 15,16,17,18,19,22,23,24,25,26,29,30 y 31 de agosto de 2022 de acuerdo al siguiente cuadro anexo:

Valor racion alimentaria $ 7.000			
Valor diario racion alimentaria (almuerzo y cena) $14.000 x 3 menores = 42.000			
FECHA	**VALOR DIARIO**	**DIAS**	**VALOR**
Del 01 al 05 de Agosto 2022	$42.000	5 días	$ 210.000
Del 08 al 12 de Agosto 2022	$42.000	5 días	$ 210.000
Del 15 al 19 de Agosto 2022	$42.000	5 días	$ 210.000
Del Del 22 al 26 de Agosto 2022	$42.000	5 días	$ 210.000
Del Del 29 al 31 de Agosto 2022	$42.000	3 días	$ 126.000
VALOR TOTAL A PAGAR			**$ 966.000**

Valor racion alimentaria $ 7.000			
Valor diario ración alimentaria $7.000 (almuerzo) de la señora ANGELY MARCELA ROJAS RAMIREZ			
FECHA	**VALOR DIARIO**	**DIAS**	**VALOR**
Del 01 al 05 de Agosto 2022	$7.000	5 días	$ 35.000
Del 08 al 12 de Agosto 2022	$7.000	5 días	$ 35.000
Del 15 al 19 de Agosto 2022	$7.000	5 días	$ 35.000
Del Del 22 al 26 de Agosto 2022	$7.000	5 días	$ 35.000
Del Del 29 al 31 de Agosto 2022	$7.000	3 días	$ 21.000
VALOR TOTAL A PAGAR POR LA SEÑORA ANGELY MARCELA ROJAS RAMIREZ			**$ 161.000**
VALOR TOTAL CUENTA DE COBRO POR JULIAN BOCANEGRA ROJAS, JULIETA BOCANEGRA ROJAS y TOMAS BOCANEGRA ROJAS y LA SEÑORA ANGELY MARCELA ROJAS RAMIREZ			**$1.127.000**

Neiva, 02 de septiembre de 2022

CLEMENCIA CEDIEL LOSADA
C.C. 41.664.566 de Bogotá
Teléfono: 314 259 61 10
Dirección Calle 50 No. 1 A – 07 Barrio Candido

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad	Día	Mes	Año
Neiva	02	09	2022

Cancelado a: Clemencia Cedid Losada. — $ 1.127.000 =

Por Concepto de: Canelación alimentación Julián Bocanegra Rojas, Julieta Bocanegra Rojas, Tomas Bocanegra Rojas y Sra. Angely Marcela Rojas Ramirez del mes de agosto 2022 - de acuerdo a Cuenta de Cobro No 02

Valor en letras: UN HILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE

Código

Aprobado por

FIRMA DE RECIBIDO: Clemencia Cedid L
4166415-66 B

C.C.___ NIT.___ No.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.664.566
CEDIEL LOSADA

APELLIDOS
CLEMENCIA

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 03-ENE-1955
AGRADO
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
09-NOV-1976 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-1900100-00259620-F-0041664566-20101011 00243207464A 1 6670967810

¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000022439

06 Ago 2022 - 06:13 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*7592

Producto destino

Adriana Figueroa

NEQUI

3105510901

Valor enviado

$ 792.750,00

¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000030004

05 Jul 2022 - 08:20 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*7592

Producto destino

Adriana Figueroa

NEQUI

3105510901

Valor enviado

$ 792.750,00

¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000048555

05 Sep 2022 - 01:29 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

*7592

Producto destino

Adriana Figueroa

NEQUI

3105510901

Valor enviado

$ 792.750,00

AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

NIT. 900.045.408-1

"Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios"
Planta de Tratamiento de Agua Potable El Boston - Vía Carretera Nacional
Teléfono 6216504
Línea de Daños y Atención al Usuario: 116 - 620 31 17
CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO Calle 49 No.17-68 Barrio Colombia
Sitio Web: www.aguasdebarrancabermeja.gov.co

CTURA DE VENTA	USUARIO ID	FECHA DE EXPEDICIÓN	PAGO OPORTUNO HASTA	SE SUSPENDE DESDE	ATRASOS
9149900	060738	23-jul.-2019	01-ago.-2019	02-ago.-2019	0

INFORMACIÓN GENERAL

MBRE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
RECCIÓN: K 29 47 51 AP 610 T3
NSUMO DE: Julio 2019
VLR ÚLTIMO PAGO: $18.348
USO: RESIDENCIAL
FECHA DE PAGO: 04-jul.-2019
RUTA: 17-0110-6640-0610-0
ESTRATO: 04
CICLO: 01

INFORMACIÓN DE LECTURAS Y CONSUMO

CHA	21-jun.-2019	LECTURA ANT:	77	CAUSA NO LECTURA:	
	22-jul.-2019	LECTURA ACT:	78	NÚMERO MEDIDOR:	14032576
ONSUMO ACTUAL:	1	PROMEDIO:	2	CÁLCULO CONSUMO:	

2	3	3	3	2	2
Jun	May	Abr	Mar	Feb	Ene

LIQUIDACIÓN DE LA FACTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

COSTO ACUEDUCTO:
A: 7.615
COSTO CONSUMO M³: 1.575
COSTO ALCANTARILLADO:
CMA: 4.751
COSTO VERTIMIENTO M³: 1.416

CONCEPTO	SERVICIO MES	SUBSIDIO/ CONTRIBUCIÓN	CONCEPTOS ACUERDO DE PAGO	SALDOS A FAVOR/EN CONTRA	SALDO PENDIENTE	TOTALES
ARGO FIJO ACUEDUCTO	7.615	0	0			7.615
ONSUMO ACUEDUCTO	1.575	0	0			1.575
ARGO FIJO ALCANTARILLADO	4.751	0	0			4.751
ERTIMIENTO ALCANTARILLAD	1.416	0	0			1.416
TOTALES	15.357	0	0			$15.357

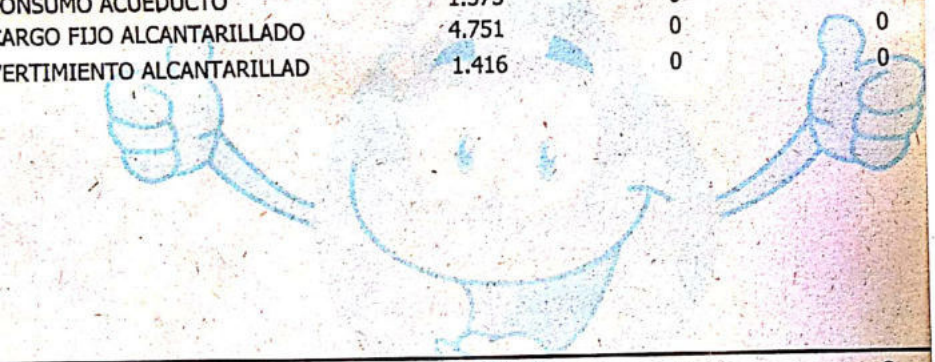

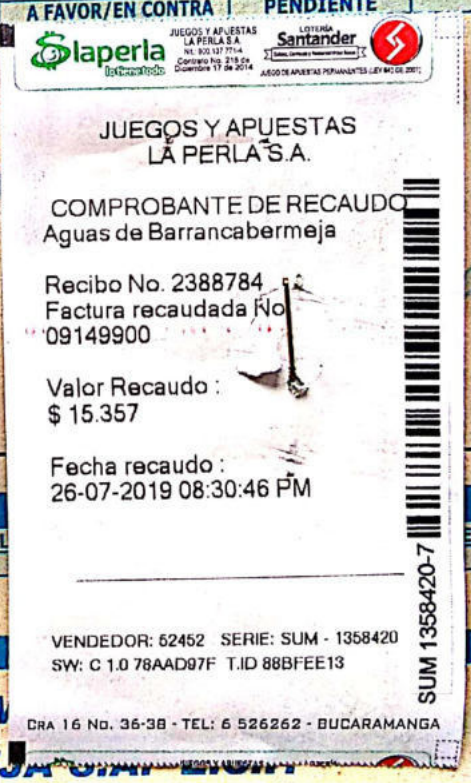

ACUERDO DE PAGO

FECHA	VALOR CUOTA INICIAL	CUOTAS PACTADAS	VALOR CUOTA MENSUAL	VAL VALOR ($)	ENDIENTE No. CUOTAS

SEÑOR USUARIO

"SEÑOR USUARIO LA EM
BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P."
LE INFORMA REALIZAR LOS PAGOSDEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SOLO EN LOSPUNTOSAUTORIZADOS, LOSCUALES SE ENCUENTRAN DETALLADOSAL RESPALDO DE LA FACTURA.

DESPRENDIBLE DE PAGO

FAVOR DEJAR ESTE ESPACIO LIBRE DE FIRMAS Y SELLOS

$15.357

(415)7709998244696(8020)09149900(3900)0000015357(96)20190801

FACTURA DE VENTA:	9149900
PAGUE ANTES DE:	01-ago.-2019
TOTAL A PAGAR:	$15.357
USUARIO ID:	060738
RUTA:	17-0110-6640-0610-0
CONSUMO DE:	Julio 2019

PÁGUESE ÚNICAMENTE EN BANCOS, CORPORACIONES Y ENTIDADES RECAUDADORAS AUTORIZADAS

Scanned by CamScanner

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número:

2574129

Factura de Servicios Públicos No. E192091717

Fecha factura 16Jul2019

FIDUBOGOTA S.A.
KR 29 47 51 T03 610 Códig 6870
Municipio: BARRANCABERMEJA
Sector: OCCIDENTAL
Dirección Correspondencia: KR 29 47 51-T03 610
Lote: 11081
Ruta: 68081300031020

Total a pagar 1,430

Pagar antes de 31Jul2019

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizad

ATENCIÓN: el costo de la reconexión por suspensión es de $48.342

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron

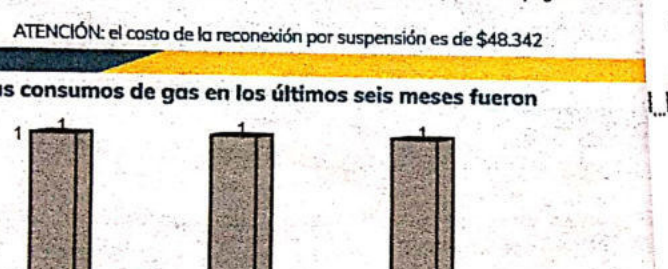

Su Consumo en M3 de gas equivale a: 12.06 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH $ 112.67 P.C. : 43.447 MJ/M3

Para su información

No. de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital Anterior	Capital Actual	Tasa Aplicada	Tasa maxima

Datos de medición

No. Medidor	DM 71-14-5 2790911	Periodo facturado	Jun-2019 Jul-2019
Lectura anterior	24	Tipo de Lectura	REAL
Lectura actual	24	Tipo de Lectura	REAL
Consumo medido (m3)	0	Estrato/Categoria	4
Fecha de lectura	14-Jun-2019	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	13-Jul-2019	Tarifa	D1

PAGO DE FACTURAS
GAS ORIENTE
SCOTIABANK COLPATRIA
NUM APROBACION: 27972
REF. PAGO: 2574129
VALOR: 1.430
VIE26 JUL 19 19:44:25
207-14955688-057
777952-724554-744622-704310-82
CONSERVE ESTE TIQUETE. ES EL
UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO.EN
CASO DE RECLAMO LLAMAR A:
ATENCION AL CLIENTE
LINEA 018000522222
AGT 13192 CLR 13749647
011110032-952204

Pago Gas.

Revisión Periódica de la instalación interna

La Revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y debe realizarse **cada 5 años** según los plazos establecidos en la Resolución 059 del 2012, evita la suspensión del servicio por tu seguridad.

Consulta los plazos de la Revisión Periódica en nuestra línea de atención: 01 8000 942794 o 6548000

Aviso

Apreciado usuario, tenga presente que la empresa procederá a suspender el servicio de forma inmediata por falta de pago oportuno de un periodo de facturación y, cuando la empresa lo requiera, en caso de que se impida u obstruya el acceso al medidor o a la instalación interna y los artefactos de consumo. El cobro de la reconexión, lo asume el cliente.

Res CREG 137/13 Componente CUvm1359.86($/m3) Gm329.02 Tm550.53 Dm 483.81 Componente Cufm 1425.00($/Factura) Dfm0.00 Cm1425.00 Fpcm1.01 Ccm0.00 p0.40 Cvm0.00
Res. CREG127/13Kp01,014Kt00,955Kz01,00Pa14,53Pd00,32Altura0081Tme29,3000

Estimado cliente recuerde que tiene entre 05/2019 y el 31/10/2019 para realizar la Revisión Periódica. Se suspenderá el servicio a partir del 01/11/2019 si Gas oriente. no ha recibido el Certificado de Conformidad. Realice la revisión y evite la suspensión (Res. CREG 059/2012).

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta factura
01Ago2019

(415)7709998001015(8020)0257412913072019(3900)0000001430

Gasoriente, S.A. ESP. NIT. 890.205.952-7

No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.
2574129	E192091717
Fecha factura	Total a pagar
16Jul2019	1,430

Somos autorretenedores excepto en materia de intereses por financiación ordinaria o extraordinaria de mora. Resolución 6845 de noviembre 14 de 1996. IVA Régimen Común.

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.718.718

BOCANEGRA CEDIEL

APELLIDOS

ULDARICO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-DIC-1980

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

B+ G.S. RH

M SEXO

21-OCT-1999 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1900100-00253263-M-0007718718-20100831 0023687876A 1 7130921727

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Scanned by CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

133131

En la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Barrancabermeja, compareció:

ULDARICO BOCANEGRA CEDIEL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0007718718 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

2b4iwoplll8j
26/07/2019 - 16:52:27:788

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA APTO 610, en el que aparecen como partes ULDARICO BOCANEGRA CEDIEL y que contiene la siguiente información INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 29 N° 47-51 TORRE3 APTO 610 BARRIO PALMIRA.

Notaría Segunda de Barrancabermeja - Santander

REPÚBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE SANTANDER NOTARÍA SEGUNDA BARRANCABERMEJA

JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ LUNA
Notario dos (2) del Círculo de Barrancabermeja

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2b4iwoplll8j

Scanned by CamScanner

idad suya o de
l Arrendatario.
previo y escrito
onocimiento del
n retirarse salvo

trato en b
sos conexos
pintado en

ARRENDADOR: _____
Identificación
Teléfono: _____

ARRENDATARIO: Oldárico Bocanegra C.
Identificación: 7718718
Teléfono: 3153090937

NOTA: El contrato inicia a partir del dia 27 de Julio 2019.

El Arrendador

_____
C.C

El Arrendatario

_____
C.C 7718718 Nevia.

Scanned by CamScanner

ESSA | Grupo·epm

AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 0547 DE 25-01-2002. GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN 9061 DE DIC 10 DE 2020.

Felicitaciones:
Estás al día en tu pago

Valor total a pagar:
$173,929

Pago oportuno hasta:
19/AGO/2022

Periodo facturado

De: 30/JUN/2022 **a:** 30/JUL/2022
Fecha último pago: 02/AGO/2022
Valor del último pago: 123,440
Suspensión desde: 20/AGO/2022
Expedición: 05/AGO/2022
Factura de venta: 197105221

Número para pago electrónico
1425081

SI CANCELA DESPUES DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA DE 5% MV

30860-2/2

Número de cuenta:
1425081

Con este número puedes hacer **trámites y pagos**

1 Energía | 2 Alumbrado Público | 3 ESSA en casa | 4 Aseo

30860-1/2

Cliente: **FIDUCIARIA BOGOTA S.A**
Documento N°: **800142383**
CLL 48 28 52 TRR 3 APT 6 10 PALMIRA
Barrancabermeja, Santander
Ruta: 261 02-08-035-2687
Entidad:
Tel: 3485400

1 Liquidación Bienes, Servicios, Conexos y Otros

Concepto		Valor Mes	Saldo
Consumo Activa	$	113,184	0
Cuota Consumo	$	13,906	0
Aporte Volun Dec517 MME	$	3,000	0
Intereses Mes	$	143	0
Interes Financiacion	$	97	0
Mora Financiacion	$	28	0

Total servicio $ **130,358**

vo de conformidad al Art.130 ley 142/94

ntario
20220819
$176,929
Usa este codigo si quieres pagar con el aporte voluntario sugerido.

co
20220819
$162,611
Este es el valor que pagas sin impuesto de alumbrado público.

rio
20220819
$173,929
Valor total a pagar
Este es el valor que pagas por servicio de energía, impuesto de alumbrado público, otros conceptos.

ESSA Grupo·epm

AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 0547 DE 25-01-2002. GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN 9061 DE DIC. 10 DE 2020.

Felicitaciones:
Estás al día en tu pago

Valor total a pagar:
$123,440

Pago oportuno hasta:
21/JUL/2022

Periodo facturado
De: 29/MAY/2022 a: 29/JUN/2022
Fecha último pago: 13/JUN/2022
Valor del último pago: 229,564
Suspensión desde: 22/JUL/2022
Expedición: 07/JUL/2022
Factura de venta: 196032817

Número para pago electrónico
1425081

SI CANCELA DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA DE 3% MV

2562-2/2

Número de cuenta:
1425081

Con este número puedes hacer trámites y pagos

1 Energía · 2 Alumbrado Público · 3 ESSA en casa · 4 Aseo

2562-1/2

Cliente: **FIDUCIARIA BOGOTA S.A**
Documento N°: **800142383**
CLL 48 28 52 TRR 3 APT 6 10 PALMIRA
Barrancabermeja, Santander
Ruta: 261 02-08-035-2687
Entidad:
Tel: 3485400

Liquidación Bienes, Servicios, Conexos y Otros

Concepto		Valor Mes	Saldo
Consumo Activa	$	71,648	0
Cuota Consumo	$	13,866	0
Aporte Volun Dec517 MME	$	3,000	0
Interes Financiacion	$	145	0

Total servicio $ 88,659

…de conformidad al Art.130 ley 142/94

…ario **$126,440**

…220721

Usa este código si quieres pagar con el aporte voluntario sugerido.

JUEGOS Y APUESTAS
LA PERLA S A

COMPROBANTE DE RECAUDO
ESSA

Recibo No 6751078
Factura recaudada No
35-0142508188

Valor Recaudo
$ 123 440

Fecha recaudo
02-08-2022 06 14 06 PM

VENDEDOR 52726 SERIE SVC - 9418592
SW C 10 6D430E4 TID 0391 CFSA

Cuenta o Referencia de pago: **63033492**

vanti
Gas Natural del Oriente S.A. ESP.

14642

Cliente: FIDUBOGOTA SA FIDUBOGOTA SA
Direccion: KR 29 47 0051 T03 00610
Municipio: BARRANCABERMEJA
Codigo Postal: 000000
Sector: OCCIDENTL
Lote: P11GOR
Ruta: 0813300031030007100
Código Sector 330
Medidor No.:8007114-2790911

vanti Listo

CUPO DISPONIBLE: $ 0

01

Valida tu cupo en **vantilisto.com** y compra en nuestras tiendas aliadas.

*Aplica únicamente para las categorías de producto señaladas en la política de financiación; consúltala en: vantilisto.com/politicasdefinanciacion. **Conoce T&C de la campaña ingresando a vantilisto.com/celebraciones. Vanti Listo es un producto de las empresas de Grupo Vanti.

Información de interés: A partir del 1 de septiembre ten en cuenta el nuevo esquema de marcación desde teléfonos móviles o fijos

Línea de WhatsApp (315) 4 164 164

Línea de Atención al Cliente
Bogotá: (601) 3 078 121 • Bucaramanga: (607) 6 854 755
Municipios: 01 8000 942 794

Lunes a viernes 7 a.m. a 6 p.m.
Sábado 7 a.m. a 1 p.m.

Línea de Atención de Emergencias 01 8000 919 052 — 24 horas Móvil y fijo — 164

Puntos de atención presencial:
Puedes consultarlos en nuestra página web www.grupovanti.com

CUENTA EN MORA

EMPRESA: EFECTIVO LTDA
NIT.830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 Bogota

ORDEN DE SERVICIO

No OS: 9251782200 DV: 977555

Cajero: LEJUCARO

Cliente beneficiario:
112048 VANTI GAS NATURAL ORIENTE INTEGRACION

Fecha: 02/08/2022 18:35:00

PS Recaudador:
991959 PALMIRA CRA 28 CON 48 BARRANCABERMEJA ()

Cantidad cupones: 1

REFERENCIA	63033492
Referencia	Valor
63033492	$11.570,00

Valor recibido: $11.570,00
Forma de pago: EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.
Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendase que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido.
Linea de servicio al cliente: (1) 6463131
servicioalcliente@dimonex.co
www.dimonex.co

Cuenta / Referencia de pago:
63033492

Cliente: FIDUBOGOTA SA FIDUBOGOTA SA
Dirección de servicio: KR 29 47 0051 T03 00610
Municipio: BARRANCABERMEJA

Factura electrónica de venta F18I7415285
Fecha y Hora de Generación: 2022/08/19 08:11:14
Fecha y Hora de Expedición: 2022/08/19 14:12:39
Forma de pago: Crédito 14 días

CUFE: 90fcb872f62do47877732a6dbdaab2284de306543571a6f39e4d8f5a1164c8ccc9ee772ed6c69393923f14f7f84d461e

Componentes tarifarios: Gm: 563.58 Tm: 951.48 Dm: 686.58 Cm: 2245.26 , p: 43.64 Cufm: 1588.0 CUvm: 2245.26 Cvm: 0.0 Cc: 0.0
Fpcm: 39.718 Mj/m3 Su consumo en M3 de gas equivale a: 11 Kwh y el precio unitario de Kwh es: 348.478 DAUR: 0.0 DAUNR: 0.0

① Código	Conceptos de contado	Und	Cantidad	Valor unitario	Subtotal	IVA 19%	Total
ZACUV	CONSUMO GAS	M3	1.0	2.245,26	2.245,26	0,00	2.245,26
ZACFJO	FIJO	UN	1.0	1.588,00	1.588,00	0.00	1.588,00
ZDECENA	AJUSTE DECENA	UN	1.0	4,30	4,30	0.00	4,30
INBASFNG	INTERESES FINANCIAMIENTO - NO GRAVADO	UN	1.0	3.68	3.68	0.00	3,68
Subtotal							**3.841,24**

② Código	Conceptos financiados	Und	Cantidad	Valor unitario	Subtotal	IVA 19%	Total
Subtotal							**0,00**

Total Items: 3	Subtotal:	3.841,24
IVA:		0,00
Total factura electrónica ①+②		3.841,24

vanti ✓
¡Es momento de agendar la Revisión Periódica Obligatoria!
Encuentra la fecha del vencimiento de la revisión al lado.
La revisión debe realizarse cada 5 años según los plazos establecidos en la Resolución 059 de 2012
Whats app: 315 4 164 164
grupovanti.com/programatuRPO - 01 8000 942794

vanti ✓

Gas Natural del Oriente S.A. ESP. NIT: 890.205.952-7 www.grupovanti.com

Datos de medición para consumo de gas: Medidor Nº: 8007114-2790911
Uso: Residencial Estrato / Categoría: E4 Tarifa: R_E4

Lectura	Fecha	Tipo
Anterior 51	2022-07-15	REAL
Actual 52	2022-08-12	REAL

Periodo facturado: JUL-2022 AGO-2022

Observaciones de lectura:

Volumen medido (Vm): 1 Kp: 1.0118 Kt: 0.95882 Ft: 0.97013 Volumen corregido (Vc): 1
Temperatura promedio del ciclo facturación (Tm): 27.96 Temperatura estándar (Te): 15.56
Presión estándar (Pe): 1.01008 Presión atmosférica (Pa): 0.999
Presión manométrica en medidor (Pm): 0.023 F² pv: 1.0

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron:

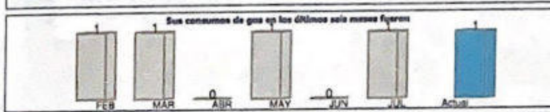

③ Saldo Anterior	0,00

④ Plan de Pago a Plazos	Saldo	Cuota	Intereses	Capital
PPP Emergencia Sanitaria Julio Gen 21/24	601.76	202.44	3.68	198.76
Subtotal				**198,76**

⑤ Recaudo de terceros	Total
Subtotal	**0,00**

Total a Pagar ①·③·④·⑤ **4.040,00**

Vencimiento Revisión Obligatoria	Fecha de Suspensión	Pago Oportuno
30/11/2024	03/09/2022	02/09/2022

Después de la fecha de pago oportuno se cobrarán intereses de mora y se suspenderá el servicio. Valor en caso de reconexión: 53.852

CuVa $ 2245.26
Dale esperanza a una familia colombiana realizando un aporte voluntario en www.grupovanti.com, valor sugerido $ 404

(415)7709998732421(8020)63033492(3900)0000000004040

14656

01

aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P

Nit. 900.045.408-1

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Factura de Venta: 11673477

USUARIO ID: 060738

Nombre:	FIDUCIARIA BOGOTA S.A.	**Fecha de Expedición:**	30 ago. 2022
Dirección:	K 29 47 51 AP 610 T3	**Pago Oportuno Hasta:**	09-sept.-2022
Consumo:	Agosto 2022 **Estrato:** 04 **Uso:** RESIDENCIAL	**Se suspende Desde:**	10-sept.-2022

Atrasos 0

Valor Último Pago: $ 43.074 **Fecha de Pago:** 2/08/2022 **Ciclo:** 01 **Ruta:** 17-0110-6640-0610-0

Info. Lectura y Consumo

Fecha:	27 jul. 2022	**Lectura Anterior:**	171
	26 ago. 2022	**Lectura Actual:**	173
No. Medidor:	14032576	**Consumo Actual**	2
Causa no Lectura:		**Cálculo de Consumo:**	

Promedio:

COSTO ACUEDUCTO	**CMA:** 7.208	**Costo Consumo M³:**	1.847
COSTO ALCANTARILLADO	**CMA:** 4.341	**Costo Vertimiento M³:**	1.607

LIQUIDACIÓN DE LA FACTURA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

CONCEPTO	Serv. Mes	Subsidio Contribución	Saldos Pendiente	TOTAL
CARGO FIJO ACUEDUCTO	7.208	0	0	7.208
CONSUMO ACUEDUCTO	3.693	0	0	3.693
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	4.341	0	0	4.341
VERTIMIENTO ALCANTARILLAD	3.214	0	0	3.214
TOTALES	**18.456**	**0**	**0**	**18.456**

FINANCIACIÓN

Fecha de Suscripción	Valor Financiado	Valor Cuota Inicial	No. de Cuotas Pactadas	Valor Cuota Mensual	Nivel de Cumplimiento		
					No. Cuotas Pagados	Valor Pagado	Valor Pendiente por pagar

RECUERDE QUE EL INCUMPLIMIENTO CONLLEVA AL INICIO DE UN PROCESO COACTIVO

41577099982446968020116734773900000001845696202209O9

Impreso Por: MTORRES

TOTAL A PAGAR: $ 18.456

REF. PAGO ELECTRÓNICO: 11673477

PAGUE ANTES DE: 09-sept.-2022

USUARIO: 060738

RUTA: 17-0110-6640-0610-0

CONSUMO DE: agosto 2022

Páguese únicamente en bancos, corporaciones y entidades recaudadoras autorizadas

LTI Diseños Anselmo Nuñez Lozada NIT. 13515331-1

aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P

Nit. 900.045.408-1

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Factura de Venta: 11591715

USUARIO ID: 060738

Nombre: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

Dirección: K 29 47 51 AP 610 T3

Consumo: Julio 2022 Estrato: 04 Uso: RESIDENCIAL

Fecha de Expedición: 28 jul. 2022

Pago Oportuno Hasta: ** INMEDIATO **

Se suspende Desde: ** INMEDIATO **

Atrasos: 1

Valor Último Pago: $ 38.771 Fecha de Pago: 15/06/2022 Ciclo: 01 Ruta: 17-0110-6640-0610-0

Fecha:	25 jun. 2022	Lectura Anterior:	168
	26 jul. 2022	Lectura Actual:	171
No. Medidor:	14032576	Consumo Actual	3
		Cálculo de Consumo:	

Promedio:

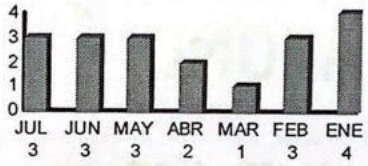

	CMA: 7.208	Costo Consumo M³:	1.847
DO	CMA: 4.341	Costo Vertimiento M³:	1.607

JEGOS Y APUESTAS
LA PERLA S.A.

COMPROBANTE DE RECAUDO
Aguas de Barrancabermeja

Recibo No. 6751179
Factura recaudada No.
11591715

Valor Recaudo
$ 43.074

Fecha recaudo
02-08-2022 06:46:44 PM

VENDEDOR: 52728 SERIE: SVC 9418596
SW: C 1 0 6D4305E4 TID:039FCF5A

E LA FACTURA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

	Serv. Mes	Subsidio Contribución	Saldos Pendiente	TOTAL
	7.208	0	6.877	14.085
	5.540	0	5.286	10.826
	4.341	0	4.143	8.484
	4.822	0	4.647	9.469
	210	0	0	210
	22.121	0	20.953	43.074

or ciado	Valor Cuota Inicial	No. de Cuotas Pactadas	Valor Cuota Mensual	Nivel de Cumplimiento		
				No. Cuotas Pagados	Valor Pagado	Valor Pendiente por pagar

ECUERDE QUE EL INCUMPLIMIENTO CONLLEVA AL INICIO DE UN PROCESO COACTIVO

Diseño Anselmo Núñez Lozada NIT. 13516331-1

CERTIFICADO DE DEUDA

CRÉDITO HIPOTECARIO

Bancolombia S.A. se permite informar que a la fecha de expedición de esta certificación:

CEDULA CIUDADANIA 7718718 ULDARICO BOCANEGRA CEDIEL

Tiene (n) en el Banco el siguiente crédito hipotecario:

No. Crédito	Fecha de Apertura	Saldo
90000005365	2017/08/23	44.953.180,85

El presente certificado se expide a los 21 días del mes de abril de 2022:

Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números:
Medellín: (57-4) 510 90 00 - Bogotá: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla: (57-5) 361 88 88 - Cali: (57-2) 554 05 05
Resto país: 01800 09 12345.

BANCOLOMBIA
Neiva - Of. 455 Las Ceibas
Asesor de servicios Nº 156
Cédula Nº

ANDREA MILENA PENA NAVARRO

ASESOR COMERCIAL

CERTIFICADO DE DEUDA
CRÉDITO HIPOTECARIO

Bancolombia S.A. se permite informar que a la fecha de expedición de esta certificación:

CEDULA CIUDADANIA 7718718 ULDARICO BOCANEGRA CEDIEL

Tiene (n) en el Banco el siguiente crédito hipotecario:

No. Crédito	Fecha de Apertura	Saldo
90000005365	2017/08/23	44.297.995,10

El presente certificado se expide a los 06 días del mes de agosto de 2022.

Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números:
Medellín: (57-4) 510 90 00 - Bogotá: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla: (57-5) 361 88 88 - Cali: (57-2) 554 05 05
Resto país: 01800 09 12345.

BANCOLOMBIA.
Barrancabermeja - Of. 306 Barrancabermeja

Asesor de servicios Nº 150
Cédula Nº 1016204394

EVELYN RODRIGUEZ AMARIS
ASESOR COMERCIAL

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BARRANCABERMEJA, **07/09/2022**
SANTANDER,
COLOMBIA,
A quién interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor ULDARICO BOCANEGRA CEDIEL** con **Cédula de Ciudadanía** número **7718718**

Posee en el banco Davivienda:

CRÉDITO DE VEHÍCULO

Número	**5807076300171158**
Saldo al corte	**$ 96,470,373.00 Pesos**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICA

Que **el señor ULDARICO BOCANEGRA CEDIEL** con **Cédula de Ciudadanía** número **7718718** tiene con ésta entidad una obligación denominada **CRÉDITO DE VEHÍCULO** radicada bajo el No. **5807076300171158**.

Dicha obligación a la fecha se encuentra al día en el pago de sus cuotas mensuales.

La presente CERTIFICACION se expide a solicitud de .

BARRANCABERMEJA, SANTANDER
07/09/2022

Banco Davivienda

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.
NIT. 860.034.313-7

MEMORIAL ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PROCESO 2021-00149-00

Manuel Ramírez Peña <manuel-ramirez23@hotmail.com>

Mar 8/11/2022 3:26 PM

Para: Juzgado 02 Familia - Huila - Neiva <fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes respetados funcionarios, por medio del presente mensaje de datos me permito allegar a su Despacho memorial referenciado en el asunto, dentro del siguiente proceso:

DEMANDANTE: ANDREA CONSTANZA DELGADO NARVAEZ EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO **SERGIO MAURICIO GARCIA DELGADO (MENOR DE EDAD)**
DEMANDADO: JAIRO MAURICIO GARCIA HERNANDEZ
RADICADO: 2021-00149

Adjunto envío memorial y liquidación.

Cordialmente,

MANUEL JOSÉ RAMÍREZ PEÑA
ABOGADO
JS ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S

Carrera 6 No. 7-31 Ed. Camilo Perdomo Of. 100

(+57) (8) 871 1467 | js.abogados@outlook.com

http://jsinversionesynegocios.com/jsinv/

MANUEL JOSÉ RAMIREZ PEÑA
ABOGADO ESPECIALIZADO
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE NEIVA – HUILA
E. S. D.

DEMANDANTE: ANDREA CONSTANZA DELGADO NARVAEZ EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO **SERGIO MAURICIO GARCIA DELGADO (MENOR DE EDAD)**
DEMANDADO: JAIRO MAURICIO GARCIA HERNANDEZ
RADICADO: 2021-00149

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

MANUEL JOSE RAMIREZ PEÑA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.291.466 de la ciudad de Neiva Huila, portador de la Tarjeta Profesional No. 337.930 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Neiva – Huila, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso referenciado, por medio del presente escrito allego a su Despacho actualización de liquidación del crédito, con base a lo solicitado por Ustedes mediante comunicación telefónica.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente,

MANUEL JOSE RAMIREZ PEÑA
C.C. 1.075.291.466 de Neiva (H)
T.P. No. 337.930 Del C.S de la J

Oficina: Carrera 6 #7-31 Edificio Camilo Perdomo, interior 100
E-mail: manuel-ramirez23@hotmail.com
Cel. 3212609723
Neiva, Huila

MANUEL JOSÉ RAMIREZ PEÑA
ABOGADO ESPECIALIZADO
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

AÑO	MES	VALOR	INTERES MENSUAL	TOTAL INTERESES	ABONOS	CUOTA + INT – ABONOS	SALDO
2022	JULIO						$8.037.711
2022	AGOSTO	$2.414.935,80	$12.074,68	$48.298,72	$2.480.897	$-17.663,28	$8.020.047,72
2022	SEPTIEMBRE	$2.414.935,80	$12.074,68	$36.224,04	$0.00	$2.451.159,84	$10.471.207,6
2022	OCTUBRE	$2.414.935,80	$12.074,68	$24.149,36	$4.961.794	$-2.522.709,84	$7.948.497,76
2022	NOVIEMBRE	$2.414.935,80	$12.074,68	$17.074,68	$2.480.897	$-48.886,52	$7.899.611,24

TOTAL $9.659.743,2 $125.746,8 $9.923.588

LIQUIDACIÓN A NOVIEMBRE DE 2022 $7.899.611,24

Oficina: Carrera 6 #7-31 Edificio Camilo Perdomo, interior 100
E-mail: manuel-ramirez23@hotmail.com
Cel. 3212609723
Neiva, Huila